



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 2 de diciembre de 2025

N.º 0230

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 2 de diciembre de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación de modificación 8/2025 Plan estratégico de subvenciones año 2025. BOP-2025-5858

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025. BOP-2025-5859

Delegación de competencia en el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres BOP-2025-5860

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

Aprobación inicial Modificación Créditos N.º 6/2025. BOP-2025-5861

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 7/2025. BOP-2025-5862

Ayuntamiento de Aliseda

Modificación Presupuestaria N.º 10/2025: Suplemento y Crédito Extraordinario Financiado con el RTGG. BOP-2025-5863

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Aprobación inicial bases reguladoras selección de personal laboral temporal. BOP-2025-5864

Aprobación inicial Reglamento del Canal de Denuncias. BOP-2025-5865

Aprobación Inicial Expediente Modificación de Créditos N.º 17/2025. BOP-2025-5866

Aprobación inicial expediente Modificación de Créditos n.º.18/2025. BOP-2025-5867

Ayuntamiento de Benquerencia

Delegación del ejercicio de la competencia de recogida de residuos en la Mancomunidad Integral "Sierra de BOP-2025-5868



Martes, 2 de diciembre de 2025

Montánchez".

Ayuntamiento de Calzadilla

Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 18/2025 por Transferencia de Crédito.

BOP-2025-5869

Ayuntamiento de Casatejada

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 19/2025.

BOP-2025-5870

Ayuntamiento de Collado de la Vera

Aprobación inicial Modificación Créditos 01/2025.

BOP-2025-5871

Ayuntamiento de Gargüera

Acuerdo sobre derogación de Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

BOP-2025-5872

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Derogación de ordenanza fiscal recogida de RSU.

BOP-2025-5873

Ayuntamiento de Holguera

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de Centro de Día.

BOP-2025-5874

Aprobación inicial modificación ordenanza SAD y otros

BOP-2025-5875

Aprobación inicial modificación ordenanza cementerio.

BOP-2025-5876

Delegación de funciones de Alcaldía.

BOP-2025-5877

Modificación de Créditos.

BOP-2025-5878

Modificación relación puestos de trabajo

BOP-2025-5879

Ayuntamiento de Logrosán

Padrón del Servicio de Guardería Infantil, diciembre de 2025.

BOP-2025-5880

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Modificación Plantilla de Personal.

BOP-2025-5881

Ayuntamiento de Madroñera

Bases reguladoras de las convocatorias de ayudas económicas para el acceso de suministros mínimos vitales para el año 2025.

BOP-2025-5882



Martes, 2 de diciembre de 2025

Bases reguladoras de las convocatorias de ayudas económicas para contingencias, año 2025. BOP-2025-5883

Ayuntamiento de Monroy

Expediente de Modificación de Créditos. BOP-2025-5884

Ayuntamiento de Navezuelas

Aprobación inicial del catálogo de caminos públicos. BOP-2025-5885

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

Programa de Ejecución de la UAS-2 del Plan General. BOP-2025-5886

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la construcción y el uso de piscinas privadas. BOP-2025-5887

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Tasa Recogida Residuos RSU. BOP-2025-5888

Aprobación provisional Ordenanza Fiscal Impuesto Construcciones, Instalaciones Obras. BOP-2025-5889

Ayuntamiento de Plasencia

Trámite de información pública para expediente de concesión de licencia municipal de apertura y funcionamiento de actividad 'CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y HOSTELERÍA' en Plasencia. BOP-2025-5890

Ayuntamiento de Riobobos

Delegación de Competencias del Pleno. BOP-2025-5891

Ayuntamiento de Romangordo

Aprobación inicial Modificación de Créditos 19/2025 por Transferencias. BOP-2025-5892

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

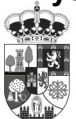
Aprobación provisional Supresión Ordenanza RSU. BOP-2025-5893

Modificación inicial Ordenanza de Gimnasio. BOP-2025-5894

Ayuntamiento de Talayuela

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos n.º 14/2025. BOP-2025-5895

Ayuntamiento de Torre de Santa María



Martes, 2 de diciembre de 2025

Delegación del Ejercicio de la Competencia de Recogida de Residuos en la Mancomunidad Integral "Sierra de Montánchez".

BOP-2025-5896

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

Aprobación definitiva modificación presupuestaria.

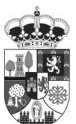
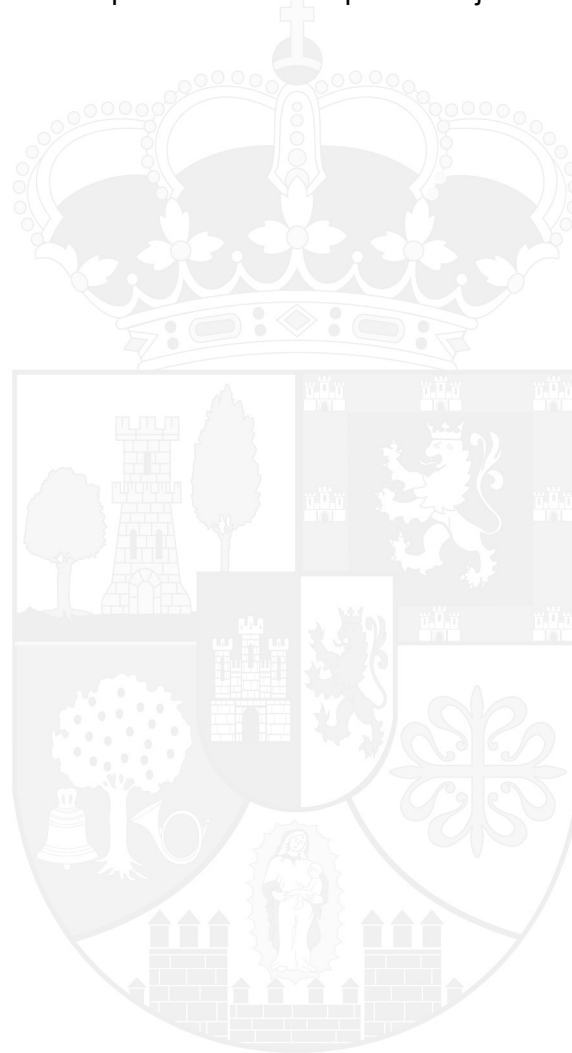
BOP-2025-5897

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas de Madroñera y Otros

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio económico 2026.

BOP-2025-5898



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de modificación 8/2025 Plan estratégico de subvenciones año 2025.

Teniendo en cuenta que una parte de la actuación pública provincial se materializa a través de ayudas y subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de la ciudadanía, entidades privadas sin ánimo de lucro, así como a las Entidades Locales de la Provincia.

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, esta Excm. Diputación Provincial aprobó mediante Resolución de Presidencia de 20 de enero de 2025, y publicado en BOP N.º 0014 de 22 de enero de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025.

Dicho Plan prevé en su apartado 15 que durante la vigencia del mismo puedan realizarse modificaciones a tramitar por el área de Hacienda y Asistencias a Entidades Locales, siendo competente para ello el Presidente.

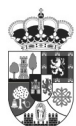
En base a ello:

- El Área de Hacienda ha recibido propuestas de modificación de crédito a lo largo de los meses de octubre y noviembre de 2025, que afectan al Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio de 2025.

Del mismo modo, desde el área de Hacienda han sido revisados e incluidos en el PES, créditos inicialmente no previstos.

Las modificaciones presupuestarias que afectan al PES 2025 se cuantifican y desglosan en el Anexo I, totalizando un aumento neto de 3.189.982,08 euros.

En vista de todo lo cual, se propone, la aprobación de modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones para 2025, y su posterior publicación en el B.O.P., de conformidad a los siguientes términos:



Martes, 2 de diciembre de 2025

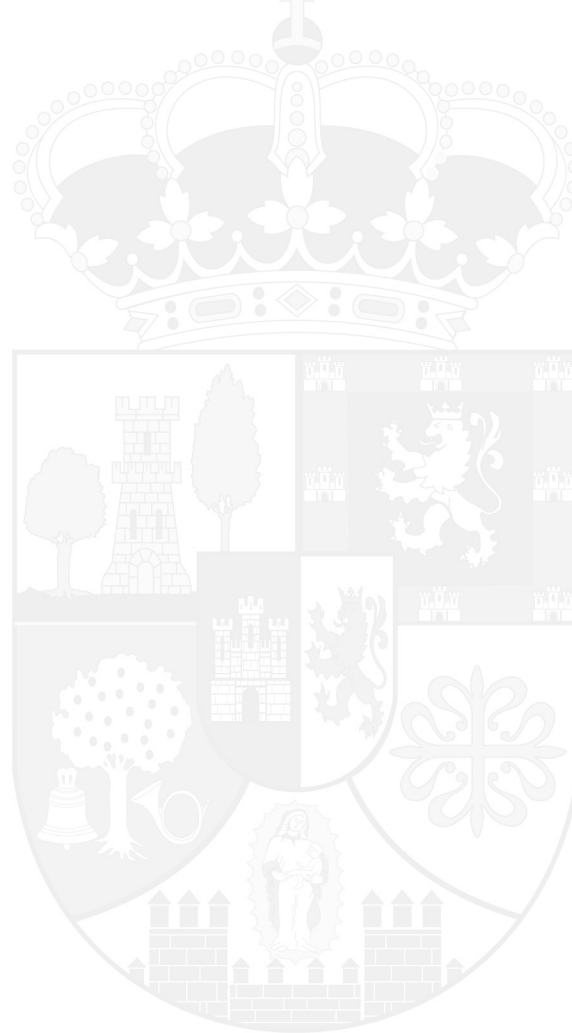
- Se modifica el punto 18 del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 con el detalle indicado en el Anexo I de esta Resolución, en el que se indican aumentos o disminuciones en el crédito presupuestario de las aplicaciones correspondientes:

No obstante, se acordará lo que se estime más conveniente para los intereses provinciales.

Cáceres, 24 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 2 de diciembre de 2025



ÁREA DE HACIENDA
Y ASISTENCIA ENTIDADES LOCALES

ASUNTO: MODIFICACION 8/2025 PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2025.

ANEXO I

01.- AREA DE PRESIDENCIA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	AUMENTO(€)	MINORACIÓN(€)
01-3360-78400	CONVENIO OT	125.000,00	
01-3360-78401	CONVENIO OT	125.000,00	
01.9121.76202	SUBVENCIONES CD A EE.LL. ORGANOS DE GOBIERNO. GASTOS DE CAPITAL		26.916,89
01.9121.78901	SUBVENCIONES CD A INSTITUCIONES Y PARTICULARES. GASTOS CORRIENTES. ORGANOS DE GOBIERNO		5.000,00
	TOTAL ÁREA DE PRESIDENCIA - 01 -	250.000,00	31.916,89



Martes, 2 de diciembre de 2025

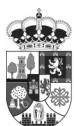


ÁREA DE HACIENDA

Y ASISTENCIA ENTIDADES LOCALES

02.- AREA HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	AUMENTO(€)	MINORACIÓN(€)
02.2314.78925	SUBV. NOM. ASOC. REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA. REHABILITACIÓN LOCAL	20.000,00	
02.4930.48976	SUBV. NOM. FED. EXTREM. DE ASOC. DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS. FORMACIÓN PERSONAS CONSUM.	20.000,00	
02.3340.48977	SUBV. NOM. CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA. VIAJE CULTURAL	8.780,00	
02.3340.48978	SUBV. NOM. FEDERACIÓN DE ASOC. EXTREMEÑAS EN CATALUÑA. FESTIVAL DE LOS CANTOS POPULARES DE EXTREMADURA	9.000,00	
02.3340.78926	SUBV. NOM. REAL COFRADIA SANTISIMA VIRGEN DE LA MONTAÑA. CONSTRUCCIÓN DE ASEOS PÚBLICOS	20.059,40	
02.4311.48979	SUBV. NOM. ASOC. ORGANIZACIÓN DE PROFES. Y AUTÓNOMOS DE EXTR. (OPAEX). I CONGRESO DE ENOTURISMO Y EL VINO EXTREMEÑOS	10.000,00	
02.4330.48980	SUBV. NOM. ASOC. JOVENES EMPRENDEDORES DE EXTREM. (AJE EXTREMADURA) I CONGRESO DE EMPRENDIMIENTO RURAL Y VII GALA PREMIOS JOVEN EMPRESARIO AJE	7.500,00	
02.4330.48981	SUBV. NOM. ASOC. EMPRESARIAL DE CORIA Y COMARCA (ASECOC). III SEMANA DE LA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO	5.000,00	
02.4311.48982	SUBV. NOM. ASOC. ASTRONÓMICA PLACENTINA MINTAKA. I ENCUENTRO IBÉRICO DE ASTRÓNOMOS AFICIONADOS	1.764,00	
02.2314.48983	SUBV. NOM. FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TIRO CON ARCO. IV EDICIÓN FLECHAS ROSAS CONTRA EL CÁNCER DE MAMA	3.000,00	
02.4311.48984	SUBV. NOM. CLUB ORNITOLÓGICO CIUDAD DE TRUJILLO. CAMPEONATO REGIONAL DE CANARICULTURA	1.000,00	
02.3411.46262	SUBV. NOM. AYTO. JARAIZ DE LA VERA. ESTUDIOS, TRABAJOS TÉCNICOS, SUMINISTROS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON MOTIVO DE LA DISTINCIÓN "VILLA EUROPEA DEL DEPORTE 2026"	18.000,00	
02.3411.46263	SUBV. NOM. AYTO. TORREMOCHA. VII TROFEO DE EXTREMADURA DE ORIENTACIÓN CAMPEONATO IBÉRICO 2025	6.000,00	
02.4120.48985	SUBV. NOM. ASOC. FEDERACIÓN DE REGANTES DE LA CUENCA DEL TAJO (FERTAJO). ORGANIZ. II JORNADA TÉCNICA	3.000,00	
02.1600.46221	SUBV. NOM. AYTO. JERTE. SERV. INSTALACIÓN Y OPERACIÓN PLANTA DE FILTRACIÓN COMPACTA DE ÓSMOSIS	160.000,00	
02.3340.48969	SUBV. NOM. CLUB DEPORT. LGTBI DIVE BELLOTINA-TORNEO MIX DIVERCERES		3.000,00
02.2314.48976	SUBV. NOM. FUNDACIÓN PRIMERA FILA- VI CENA DE EMPRESAS SOLIDARIAS	3.025,00	
02.4190.48977	SUBV. NOM. UPA-UCE EXTREM. VIII CONGRESO REGIONAL	3.000,00	
02.2314.48978	SUBV. NOM. ASEVITE (ASOC. VICT. TERRORISMO DE EXTR.) XVII JORNADAS CULTURA: HERRAMIENTA DE CAMBIO Y CONSTR.	316,42	
02.3411.48979	SUBV. NOM. CLUB DEPORT. LGTBI DIVERCERES. ACTIVIDADES DEPORTIVAS/PROMOCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS	3.000,00	
02.9209.76256	SUBV. NOM. AYTO. CASARES DE HURDES. REFINANCIACIÓN PLAN ACTIVA 2024 GASTOS INVENTARIABLES	5.245,86	
02.9209.76857	SUBV. NOM. E.L.M. VALDEÍÑIGOS. REFINANCIACIÓN PLAN ACTIVA 2024 GASTOS INVENTARIABLES	2.700,00	
02.9209.76858	SUBV. NOM. E.L.M. AZABAL. REFINANCIACIÓN PLAN ACTIVA 2024 GASTOS INVENTARIABLES	9.000,00	
02.1710.76258	SUBV. NOM. AYTO. TORREJÓN EL RUBIO. MEJORA Y RENOVACIÓN INSTALAC. INFANTILES EN PARQUE MUNICIPAL	18.000,00	
	TOTAL AREA HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES -02-	337.390,68	3.000,00



Martes, 2 de diciembre de 2025

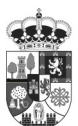


ÁREA DE HACIENDA

Y ASISTENCIA ENTIDADES LOCALES

03.- ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	AUMENTO(€)	MINORACIÓN(€)
03.1720.46201	SUBV. NOM. AYTO. JARAIZ DE LA VERA. INVENTARIO DE AMIANTO	180.000,00	
03.1720.46202	SUBV. NOM. AYTO. ARROYO DE LA LUZ. INVENTARIO DE AMIANTO	180.000,00	
03.1720.46203	SUBV. NOM. AYTO. MIAJADAS. INVENTARIO DE AMIANTO	180.000,00	
03.1720.46204	SUBV. NOM. AYTO. MORALEJA. INVENTARIO DE AMIANTO	180.000,00	
03.1720.46210	SUBV. NOM. EELL. INVENTARIO AMIANTO EN AYTO DE LA PROVINCIA		180.000,00
03.4591.76218	SUBV. NOM. AYTO. ALBALÁ. OBRAS AUDITORIO	60.000,00	
03.1532.76230	SUBV. NOM. AYTO. ALDEA DEL OBISPO. OBRAS EN VÍA PÚBLICA	30.000,00	
03.4320.76255	SUBV. NOM. AYTO. ALDEANUEVA DE LA VERA. MIRADOR	52.000,00	
03.4540.76270	SUBV. NOM. AYTO. ALÍA. CAMINOS VECINALES	40.000,00	
03.4591.76219	SUBV. NOM. AYTO. CARBAJO. ACTUACIONES DE REPOSICIÓN EN EDIFICIO MULTIUSOS	100.000,00	
03.4591.76220	SUBV. NOM. AYTO. CASAR DE CÁCERES. CENTRO/ESPACIO CULTURAL JOVEN	50.000,00	
03.1532.76231	SUBV. NOM. AYTO. CASAR DE PALOMERO. OBRAS EN VÍA PÚBLICA	50.000,00	
03.4591.76225	SUBV. NOM. AYTO. CASAS DEL MONTE. SALÓN CULTURAL	50.000,00	
03.1532.76232	SUBV. NOM. AYTO. CORIA. OBRAS ZONA MURALLA	100.000,00	
03.4591.76226	SUBV. NOM. AYTO. GARGANTA LA OLLA. ADECUACIÓN DE VESTUARIOS EN PISCINA MUNICIPAL	67.000,00	
03.4591.76228	SUBV. NOM. AYTO. HERVÁS. OBRAS CENTRO	30.000,00	
03.4591.76232	SUBV. NOM. AYTO. JERTE. ESPACIO CULTURAL POLIVALENTE	90.000,00	
03.1532.76233	SUBV. NOM. AYTO. MEMBRIO. OBRAS EN VÍA PÚBLICA	45.000,00	
03.3420.76230	SUBV. NOM. AYTO. MILLANES. SALA DEPORTIVA	50.000,00	
03.1710.76250	SUBV. NOM. AYTO. MOHEDAS DE GRANADILLA. PARQUE DE OCIO Y SALUDABLE	50.000,00	
03.4591.76233	SUBV. NOM. AYTO. MORALEJA. ACTUAC. REPOSICIÓN EN COMISARÍA DE POLICÍA LOCAL	400.000,00	
03.3420.76231	SUBV. NOM. AYTO. NAVEZUELAS. GIMNASIO MUNICIPAL	90.000,00	
03.4591.76236	SUBV. NOM. AYTO. SAN MARTÍN DE TREVEJO. REPARACIONES EN PISCINA MUNICIPAL	35.000,00	
03.4591.76240	SUBV. NOM. AYTO. SANTA CRUZ DE LA SIERRA. DEPENDENCIAS MUNICIPALES (CASA NUFLO DE CHAVES)	53.000,00	
03.1532.76234	SUBV. NOM. AYTO. SIERRA DE FUENTES. MEJORAS ACCESIBILIDAD ACERADOS	30.000,00	
03.1532.76235	SUBV. NOM. AYTO. TORREJONCILLO. OBRAS EN VÍA PÚBLICA	50.000,00	
03.4591.76241	SUBV. NOM. AYTO. VALENCIA DE ALCÁNTARA. REPARACIONES EN SEDE AIDIM	152.000,00	
03.4591.76242	SUBV. NOM. AYTO. VILLAR DE PLASENCIA. EDIFICIO MULTIUSOS	100.000,00	
03.4591.76243	SUBV. NOM. AYTO. ZORITA. EDIFICIO MULTIUSOS	150.000,00	
03.4591.76248	SUBV. NOM. AYTO. ALCOLLARÍN. ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES	18.000,00	
03.1532.76237	SUBV. NOM. AYTO. CAMPILLO DE DELEITOSA. PAVIMENTACIONES Y VÍA PÚBLICAS	18.000,00	
03.1710.76251	SUBV. NOM. AYTO. ELJAS. PARQUES Y JARDINES	18.000,00	
03.3420.76232	SUBV. NOM. AYTO. ESCURIAL. REPARACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	18.000,00	
03.4591.76249	SUBV. NOM. AYTO. POZUELO DE ZARZÓN. REPARACIONES EN RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA	11.026,13	



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

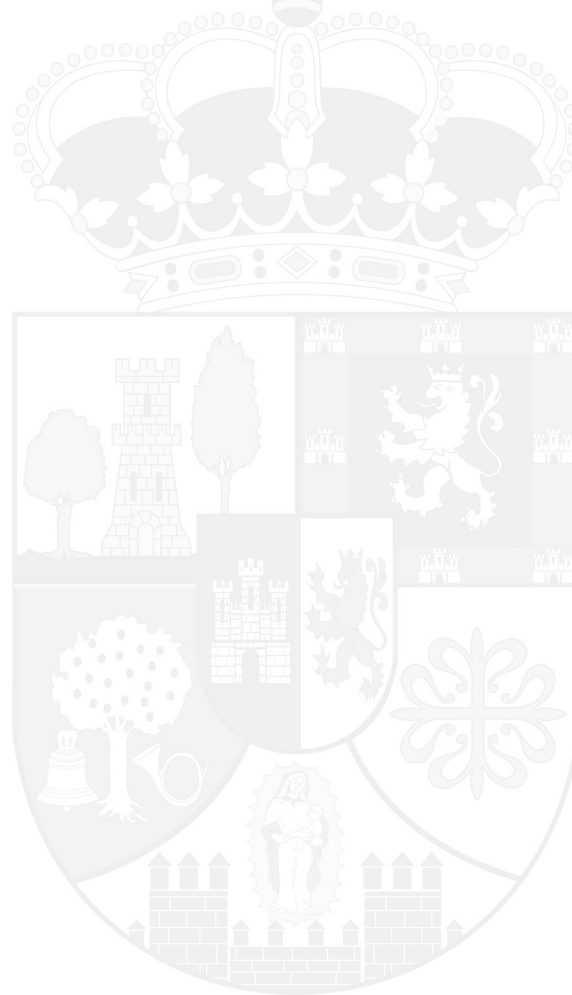
N.º 0230

Martes, 2 de diciembre de 2025



ÁREA DE HACIENDA
Y ASISTENCIA ENTIDADES LOCALES

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	AUMENTO(€)	MINORACIÓN(€)
03.1650.76245	SUBV. NOM. AYTO. SANTIAGO DE ALCÁNTARA. REPARACIONES EN ALUMBRADO Y MOBILIARIO URBANO	18.000,00	
03.4591.76250	SUBV. NOM. AYTO. TORIL. ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	18.000,00	
03.4591.76260	SUBV. NOM. AYTO. JARANDILLA DE LA VERA. REPARACIONES EN RESIDENCIA DE MAYORES	31.000,00	
03.4591.76320	SUBV. NOM. MANCOMUNIDAD VALLE DEL AMBROZ. ADECUACIÓN SEDE	11.000,00	
	TOTAL, ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL - 03	2.805.026,13	180.000,00



Martes, 2 de diciembre de 2025



ÁREA DE HACIENDA
Y ASISTENCIA ENTIDADES LOCALES

04.- ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	AUMENTO(€)	MINORACIÓN(€)
04.4324.48125	CUOTA DE ADHESIÓN "ASOCIACIÓN GEOPARQUES UNESCO DE ESPAÑA"	800,00	
04.4630.45352	SUBV. NOM. UEX. ASISTENCIA AL CONGRESO "HISPANO-HAWAIANO" 2025	1.500,00	
04.4311.48204	SUBV. NOM. FEDERACIÓN DE COMERCIO Y SERVICIOS DE PLASENCIA.FERIA DE MUESTRAS Y STOCK PLACENTINA	12.000,00	
04.4390.47902	SUBV. NOM. CAJA RURAL DE EXTREMADURA. II FERIA ESPIGA AGROALIMENTARIA DE EXTREMADURA	15.000,00	
04.2314.47901	SUBV. NOM. ADI & SALU TIC, S.L. CONGRESO INTERNAC. ECONOMÍA PLATEADA	7.260,00	
04.2314.46250	SUBV. NOM. AYTO. GUIJO DE GRANADILLA. PROMOCIÓN DE EMPLEO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4.015,00	
04.2314.46201	DIPUTAC. INTEGRA. AYTOS.- PROGRAMAS SOCIALES PRIMARIOS		4.015,00
	TOTAL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO -04-	40.575,00	4.015,00



Martes, 2 de diciembre de 2025



ÁREA DE HACIENDA

Y ASISTENCIA ENTIDADES LOCALES

05.- ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	AUMENTO(€)	MINORACIÓN(€)
05.3340.48317	SUBV. NOM. ASOC. CULTURAL "PIÑATA", FESTIVAL CÁCERES UNDERGROUND WEEKEND 2025	6.000,00	
05.3340.48318	SUBV. NOM. ASOC. CULTURAL "RAS DE TERRA". EXPOSICIÓN "LUIS ESCOBAR. EL ESCENARIO DE LA VIDA"	3.967,16	
05.4631.48201	SUBV. NOM. DESIRÉE RODRIGUEZ MARTINEZ. PROY. "EL PATRONATO DE LA PROTECCIÓN A LA MUJER EN LA PROV.CC"	4.650,00	
05.4631.48202	SUBV. NOM. ASOC. FRENTE EXTREMEÑO PARA EL ESTUDIO Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO BÉLICO. CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA GUERRA CIVIL Y POSTGUERRA EN ALÍA	5.241,72	
05.4631.48203	SUBV. NOM. ASOC. OBJETIVOS. PROY. "EL FÚTBOL FEMENINO: TRANSICIÓN DEPORTIVA DE LA MUJER"	5.000,00	
05.4631.48204	SUBV. NOM. FUNDACIÓN CULTURA Y ESTUDIOS DE CC.OO. DE EXTREMADURA. CONSOLIDACIÓN DEL ARCHIVO DEL MOVIMIENTO OBRERO	19.965,00	
05.4631.48205	SUBV. NOM. UGT EXTREMADURA. PROY. "130 AÑOS DE UGT VISTOS POR GALLEGO Y REY"	7.500,00	
05.4631.45301	SUBV. NOM. FACULTAD FORMACIÓN DEL PROFESORADO UEX. CONFERENCIAS "FRANCO PARA JÓVENES: MEMORIA, EDUCACIÓN Y VERDAD"	7.100,00	
05.4631.48500	SUBV. NOM. SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI. EXHUMACIÓN MINA LA PALOMA	105.000,00	
05.4631.48101	SUBV.CD MEMORIA DEMOCRÁTICA		12.500,00
05.4631.48102	CONVOCATORIA SUBVENCIONES UNIVERSITARIAS. MEMORIA DEMOCRÁTICA		2.391,72
05.4631.46210	SUBV. NOM. AYTO. ZARRZA LA MAYOR. 3ª FASE EXHUMACIÓN MINA LA PALOMA		105.000,00
05.3340.48319	SUBV. NOM. CLUB ROTARY GUADALUPE-HISPANIDAD. CONCIERTO ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE COSTA RICA	1.000,00	
05.3340.48339	SUBVENCIONES CD A CASAS DE EXTREMADURA EN ESPAÑA		69.610,00
	TOTAL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES -05-	165.423,88	189.501,72



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

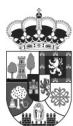
Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025.

I.- PARTE RESOLUTIVA

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de la corporación el día 30 de octubre de 2025.
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 120/2025, por suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (incremento de gastos de personal del proyecto “Plan de Sostenibilidad Turística en destino Valle del Alagón”).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 121/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro para gastos corrientes y de capital).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 122/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Jerte para la contratación del servicio de instalación y operación de planta de filtración compacta de ósmosis para el aseguramiento de la calidad del abastecimiento de agua potable).
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria n.º 123/2025, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial (concesión de subvención nominativa al Club Rotary Guadalupe Hispanidad para la celebración del concierto extraordinario de la Orquesta Sinfónica Juvenil de Costa Rica).
- Aprobar convenio de delegación con el Ayuntamiento de Valdefuentes para la gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) y tasas del cementerio, efectuada a favor del OARGT.
- Aprobar convenio de delegación con el Ayuntamiento de Collado de la Vera para la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, efectuada a favor del OARGT.



Martes, 2 de diciembre de 2025

- Aprobar convenio de delegación con el Ayuntamiento de Perales del Puerto para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, efectuada a favor del OARGT.
- Aprobar convenio de delegación con el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara para la gestión y recaudación de la tasa de recogida domiciliar de basura, efectuada a favor del OARGT.
- Aprobar delegación de competencias del Pleno a favor del Presidente de la Corporación relativas a la adquisición del Palacio de Mayoralgo.
- Aprobar la aceptación de la adhesión de la delegación en materia de disciplina urbanística efectuada por varios ayuntamientos de la provincia a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Aprobar la aceptación de la adhesión, de la entidad local menor de Pradochano, a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Aprobar moción del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para solicitar la sede de la Autoridad Independiente para la igualdad de trato y no discriminación en la ciudad de Cáceres.

II.- PARTE DE FISCALIZACIÓN

- Tomar conocimiento de resolución, de fecha 22.11.2025, relativa a la aprobación de:
 - Protocolo de actuación frente a la violencia o acoso sexual y por razón de sexo para la Diputación Provincial de Cáceres, Organismos Autónomos y Consorcios adscritos.
 - Protocolo de actuación frente al acoso y la violencia contra las personas por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género y características sexuales para la Diputación Provincial de Cáceres, Organismos Autónomos y Consorcios adscritos.
- Tomar conocimiento de resolución de presidencia adoptada durante el mes de abril, recibida en el negociado de Asuntos Generales con posterioridad a la convocatoria del pleno correspondiente. Así como de resoluciones presidenciales adoptadas en el mes de octubre de 2025.
- Tomar conocimiento del informe sobre estado de ejecución presupuestaria 3er trimestre 2025.
- Tomar conocimiento del informe trimestral (3er trimestre 2025) sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 (Ley de morosidad) y Periodo Medio de Pago a Proveedores.
- Declaración institucional con motivo del Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer -25 de noviembre de 2025-.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0230

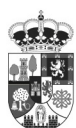
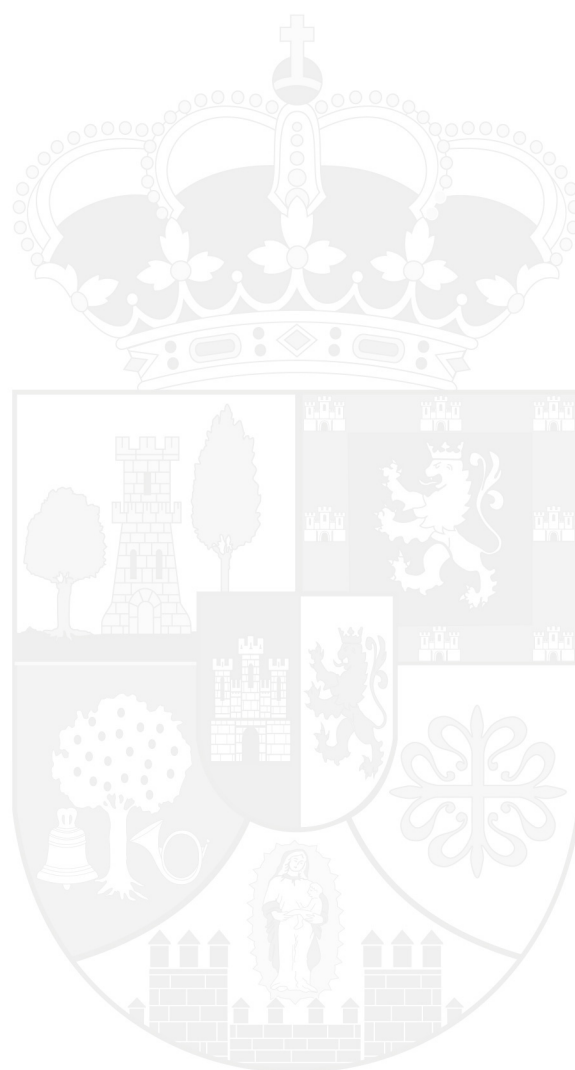
Martes, 2 de diciembre de 2025

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de competencia en el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres

El Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres, en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2025, ha adoptado acuerdo de delegación de competencia a favor de la Presidencia de esta Corporación, con el siguiente literal:

“Visto el informe técnico de valoración del inmueble cuya adquisición se pretende.

Vistas las condiciones acordadas con la mercantil Unicaja Banco S.AU, en relación con el precio, fórmula de pago y plazos establecidos para la formalización, en su caso, de la adquisición pretendida.

Visto el informe propuesta formulado por la Sección de Patrimonio e Inventario con el V.ºB.º del Señor Secretario.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Asistencia a Entidades Locales e Innovación, el Pleno de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Delegar en la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia relativa a la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe de tres millones de euros, en relación con la adquisición del Palacio del Mayoralgo, sito en la localidad de Cáceres.

SEGUNDO.- Delegar en la Presidencia de la Corporación la autorización y disposición de los gastos derivados de la contratación contemplada en el punto anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.



Martes, 2 de diciembre de 2025

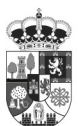
TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente a la adopción del mismo, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

CUARTO.- Para la modificación o revocación de la delegación efectuada será preciso adoptar las formalidades que se han seguido en la tramitación de la presente delegación.

QUINTO.- Facultar al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, o persona en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para ejecutar lo aquí acordado.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Pleno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente”.

Cáceres, 1 de diciembre de 2025
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos N.º 6/2025.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, el expediente de modificación presupuestaria nº 6/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://acebo.sedelectronica.es>

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Acebo, 25 de noviembre de 2025

Julián Puerto Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria n.º 7/2025.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, el expediente de modificación presupuestaria n.º 7/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, financiada a través del Fondo Financiero Extraordinario de anticipos reintegrables para la financiación de inversiones (Línea 2) concedido por la Diputación de Cáceres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://acebo.sedelectronica.es>

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada.

Acebo, 25 de noviembre de 2025
Julián Puerto Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

ANUNCIO. Modificación Presupuestaria N.º 10/2025: Suplemento y Crédito Extraordinario Financiado con el RTGG.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26-11-2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 10/2025 de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 10/2025 de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiando con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 26-10-2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<https://aliseda.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aliseda, 27 de noviembre de 2025

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

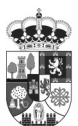
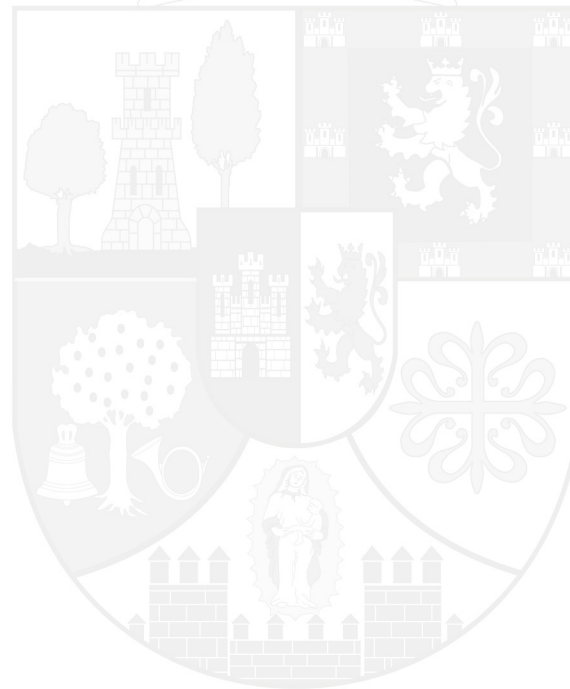
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación inicial bases reguladoras selección de personal laboral temporal.

Se adjuntan en ANEXO las Bases Reguladoras de la Selección del Personal Laboral Temporal del Ayuntamiento de Belvís de Monroy por acuerdo de Pleno de fecha 25 de noviembre de 2025 en sesión ordinaria.

Belvís de Monroy , 25 de noviembre de 2025
Fernando Sánchez Castilla
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

EXPEDIENTE 334 /2025

ANUNCIO BOP

Aprobada inicialmente las Bases Regulatoras de la Selección del Personal Laboral Temporal del Ayuntamiento de Belvis de Monroy por acuerdo de Pleno de fecha 25 de noviembre de 2025 en sesión ordinaria, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

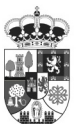
<https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de las Bases Generales.

En BELVÍS DE MONROY (Cáceres), a fecha de la firma electrónica

El Alcalde -Presidente
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ CASTILLA
Documento firmado electrónicamente al margen

Cód. Verificación: EPDFE6CM7FEE15A02DYXK9WNAQP
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Martes, 2 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

ANEXO

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE NUEVO INGRESO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE MONROY

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	2
TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.....	4
Requisitos generales.....	4
Requisitos especiales.....	6
CUARTA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.....	6
QUINTA. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES.....	7
SEXTA. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.....	8
SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.....	9
OCTAVA. DESIGNACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	12
NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.....	12
DÉCIMA. IMPUGNACIÓN. RECURSOS.....	13

CONSIDERACIONES PREVIAS

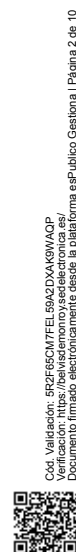
El Ayuntamiento de Belvis de Monroy, en atención a las necesidades de los diferentes Servicios, podrá contratar personal laboral temporal, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

La contratación que, en su caso, se efectúe, será de carácter laboral temporal al amparo del R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, que aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del R.D. 2546/94, de 29 de diciembre.

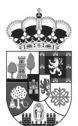
La selección del personal con destino a su contratación laboral temporal, con carácter general y, sin perjuicio de las convocatorias públicas independientes que se efectúen en casos excepcionales por la naturaleza, especialización o número de trabajadores a contratar, se regirá por las siguientes Bases, en conexión con el Plan de Empleo del Ayuntamiento de Belvis de Monroy vigente en cada momento.

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Belvis de Monroy para la selección de los empleados públicos, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, aprobada para su desarrollo en el ámbito de las Administraciones de Extremadura.



Cód. Verificación: EP05BOPMFEEL5B0DYXK0N0AOP
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 10



Martes, 2 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Para la selección del personal laboral temporal, los procedimientos a seguir según los supuestos que se justificarán en la convocatoria serán:

A.- Oferta Pública mediante anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Belvis de Monroy así como en el Tablón de anuncios, otorgándose un plazo de 10 días naturales para la presentación de solicitudes en base a la Convocatoria que se apruebe y publique.

En primer lugar, la designación para el puesto de trabajo que se pretende cubrir se deberá realizar mediante convocatoria pública que garantice los principios constitucionales de acceso al empleo público.

En su caso., finalizado el proceso, se formará bolsa de Trabajo únicamente para cubrir vacantes por interinidades, excluidos los procesos vacacionales que puedan producirse. Se hará conforme a los siguientes criterios:

La formarán los aspirantes que, habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo para los mismos puestos de trabajo en que existen necesidades de contratación, no hayan obtenido plaza.

La elaboración o formación de esta Bolsa de Trabajo o Lista de Espera comenzará con el primer procedimiento selectivo que efectúe el Ayuntamiento después de la aprobación de estas Bases. En caso de empate de puntuaciones del orden quedará fijado efectuando sorteo entre los aspirantes afectados.

Si un integrante de la Lista, ante el llamamiento por necesidad de contratación renunciara a ser contratado, entendiéndose por tal tanto la formulada expresamente como la falta de contestación, decaerá en su derecho a continuar formando parte de la Lista. En el supuesto de que la renuncia sea por causa justificada, automáticamente pasará a ocupar el último lugar de la Lista.

Es obligación del trabajador designar un domicilio a efectos de notificaciones y mantenerlo permanentemente actualizado.

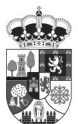
Los integrantes de la Bolsa de Trabajo o Lista de espera solo podrán permanecer en ella durante el tiempo hasta que se realice un nuevo proceso selectivo, una vez transcurridos los cuales serán automáticamente excluidos de la misma, sin perjuicio de que puedan nuevamente formar parte de ella con la superación de otros procesos selectivos.

Los aspirantes presentarán la instancia en el Registro General de este Ayuntamiento acompañada de los documentos que se pidan en la Convocatoria concreta, debiéndose acreditar los méritos que dispongan y que cumple con los requisitos generales de acceso al empleo público.

A estos efectos se admitirá fotocopia simple, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original una vez efectuada la propuesta de nombramiento.

Finalizado el plazo, se declararán los aspirantes admitidos y excluidos cuya relación se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para que los excluidos subsanen posibles errores. Finalizado dicho

Cód. Verificación: EPF5E6CM7FEE15A02DYXK9M1A0P
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Martes, 2 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

plazo, de emitirá una lista definitiva.

En el caso de no haber excluidos, la lista provisional de solicitudes tendrá carácter de definitiva.

B.- Oferta Genérica al SEXPE (Servicio Extremeño Público de Empleo) con petición del número de candidatos que se estime conveniente, en virtud de la naturaleza del puesto a cubrir y de acuerdo con los perfiles que se señalen por el Servicio correspondiente.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Requisitos generales.

- Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la titulación que se requiera en la convocatoria específica, en función de la clasificación de las plazas.

Grupo A

Subgrupo A1

Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Subgrupo A2.

Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales o haber superado 180 créditos de los tres primeros cursos completos o el primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, a excepción, en este de las titulaciones que habiliten para el ejercicio de una profesión.

Grupo B

Cód. Verificación: EPF056CMFEEI56ADYXK0NMACP
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Martes, 2 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

Estar en posesión de la titulación académica exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo B, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Grupo C

Subgrupo C1

Título de bachiller o de formación profesional de grado medio o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Subgrupo C2.

Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Grupo E/AP.

Certificado de Escolaridad o equivalente o la cualificación profesional correspondiente según el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2012, de 15, de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

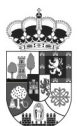
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Requisitos especiales.



Cód. Verificación: EPF5E6CM7FEE15E0ADYK9M0ACOP
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 10



Martes, 2 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal, dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria.

Instancias.

En cada convocatoria se determinará la forma de presentación de las instancias de participación en los procesos selectivos y la aportación de la documentación, tanto la relativa a los requisitos exigidos como la correspondiente a los méritos.

En la fase de concurso, el órgano competente podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

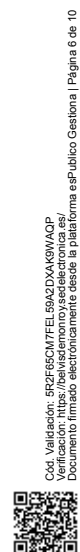
La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

QUINTA. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada

La Resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento



Cód. Verificación: EPDFE6CMFEEI5BACDYAKWMAOP
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Martes, 2 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

de Belvis de Monroy y en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de inadmisión. Las listas provisionales y definitivas de admitidos /as remitidas por el SEXPE también serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Belvis de Monroy. publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Belvis de Monroy y en el Tablón de Anuncios una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

SEXTA. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Una vez publicada la lista definitiva de los aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica., el curso del procedimiento se hará según lo dispuesto en cada convocatoria.

En el caso de se lleve cabo un sistema selectivo a través de Oferta Genérica al SEXPE, el listado remitido por este será el que se tome por el órgano de contratación para el orden de los aspirantes. Dicho listado, calificará el orden en el que aparecen los aspirantes clasificados y será vinculante para la Alcaldía-Presidencia.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento de Belvis de Monroy deberán hacer un llamamiento siguiendo el orden del listado y una vez llamados los propuestos, revisará que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser seleccionado.

Además, se comprobará que no concurre el periodo no permitido para concatenación de contratos, es decir, que el /la aspirante no supera 18 meses de contrato dentro de un periodo de 24 meses en el Ayuntamiento de Belvis.

Si este candidato no puede acreditar que reúne los requisitos o si este renuncia, se pasará al siguiente en la lista y así hasta agotar existencias.

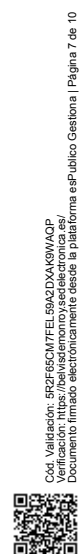
En el caso de que se contacte dos veces por vía telefónica con el /la aspirante preseleccionado por el SEXPE, en distintos días y a horas, y no se obtenga respuesta, ni tampoco responda por correo electrónico o cualquier otro medio, se podrá pasar al siguiente aspirante, haciendo constar en el expediente los días y horas en que se intentó contactar con el /la interesado /a.

En el caso de que se lleve a cabo un sistema selectivo a través de una Oferta Pública que se haga mediante anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento, se hará conforme a la Convocatoria que se apruebe y se publique al efecto.

Este sistema podrá tener dos turnos.

Un primer turno de admitidos por la Oferta que envíe el SEXPE con el número de candidatos.

Un segundo turno en el que un Tribunal Calificador clasifique los aspirantes en



Cód. Verificación: EPD5E6CM7FEE15B4D3YK9M1ACP
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Martes, 2 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

orden de la puntuación obtenida en los méritos específicos que se acuerden en la convocatoria con base en los criterios de puntuación que en la misma se aprueben.

En este supuesto, el Tribunal Calificador elevará propuesta de selección, con indicación del orden de los llamamientos, a la Alcaldía, cuyo contenido será vinculante para esta última.

Si este candidato /a no puede acreditar que reúne los requisitos generales y específicos, se pasará al siguiente en la lista propuesta por el Tribunal y así hasta agotar existencias.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los Tribunales calificadores encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican:

Presidente:

- Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación al servicio del Ayuntamiento de Belvis de Monroy o un organismo del que el Ayuntamiento pertenezca, como puede ser la Mancomunidad de Municipios Campo Arañuelo.

Vocales:

- Tres empleados /as públicos /as, designados /as por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación al servicio del Ayuntamiento de Belvis de Monroy o un organismo del que el Ayuntamiento pertenezca, como puede ser la Mancomunidad de Municipios Campo Arañuelo.

Secretario:

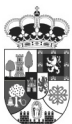
- La Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Belvis de Monroy.

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Belvis de Monroy se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional.
- Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

Cód. Verificación: EPDPECOMFEELE50ADYKXWNAOP
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 10



Martes, 2 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

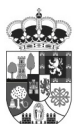
Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos del resto de sus miembros.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas

Cód. Verificación: EPDFE6CM7FEE5B4DXYK9WMAOP
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Martes, 2 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

OCTAVA. DESIGNACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A continuación, y a la vista de la propuesta vinculante del Tribunal Calificador o de la remisión de la Lista del SEXPE, y de la documentación presentada, la Alcaldía-Presidencia ordenará el nombramiento y efectuará el requerimiento para la formalización del contrato de acuerdo con la modalidad señalada

Tras las actuaciones anteriores, los aspirantes deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles.

Hasta que no se produzca la formalización del contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

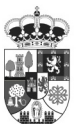
Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados a las finalidades en la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

El Ayuntamiento de Belvis de Monroy garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Belvis de Monroy a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN. RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Verificación: EPDFE6CMJFEEL5BQDXYKXWNAQCP
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

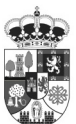
Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento del Canal de Denuncias.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Belvís de Monroy, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, el «Reglamento del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Belvís de Monroy¿», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Belvís de Monroy, 25 de noviembre de 2025
Fernando Sánchez Castilla
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación de Créditos N.º 17/2025.

Aprobado inicialmente el expediente suplemento de créditos financiado con baja de créditos n.º 17/2025, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de Noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<http://belvisdemonroy.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Belvís de Monroy, 25 de noviembre de 2025

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente Modificación de Créditos nº.18/2025.

Aprobado inicialmente el expediente suplemento de créditos financiado con baja de créditos n.º 18/2025, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

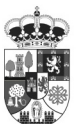
<http://belvisdemonroy.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

Belvís de Monroy, 25 de noviembre de 2025

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Benquerencia

ANUNCIO. Delegación del ejercicio de la competencia de recogida de residuos en la Mancomunidad Integral "Sierra de Montánchez".

El Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, con la asistencia de tres de los tres miembros que componen la Corporación, adoptó, en lo que respecta al punto del orden del día "Delegación del ejercicio de la competencia de recogida de residuos en la Mancomunidad Integral "Sierra de Montánchez"", el siguiente acuerdo, cuyo parte dispositiva es la que sigue:

Primero. Delegar el ejercicio de la competencia de la recogida de residuos en su Término Municipal y no ésta en sí misma. Por lo que expresamente autoriza a la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez a estos efectos para la tramitación y adjudicación del contrato que tiene por objeto la concesión administrativa para la prestación del servicio de recogida de residuos en los municipios integrados en la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, conforme a lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económicas y Administrativas aprobado por la Asamblea en Pleno de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, siendo los servicios incluidos en este contrato los siguientes:

- Recogida de residuos sólidos urbanos (fracción resto).
- Recogida selectiva de residuos: envases ligeros y papel/cartón.
- Recogida de voluminosos y enseres.

El ámbito territorial de la prestación será la recogida de residuos en los Municipios: ALBALÁ, ARROYOMOLINOS, ZARZA DE MONTÁNCHEZ, BENQUERENCIA, BOTIJA, CASA DE DON ANTONIO, MONTÁNCHEZ, PLASENZUELA, SANTA ANA, SALVATIERRA DE SANTIAGO, TORRE DE SANTA MARÍA, TORREQUEMADA, TORREMOCHA, VALDEMORALES.

A estos efectos se autoriza expresamente, a que el coste mensual del servicio de recogida, sea facturado por parte de la Empresa Concesionaria, individualmente al Ayuntamiento, en función del cálculo de repercusión que por habitantes le corresponda en el reparto mancomunado.



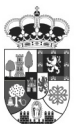
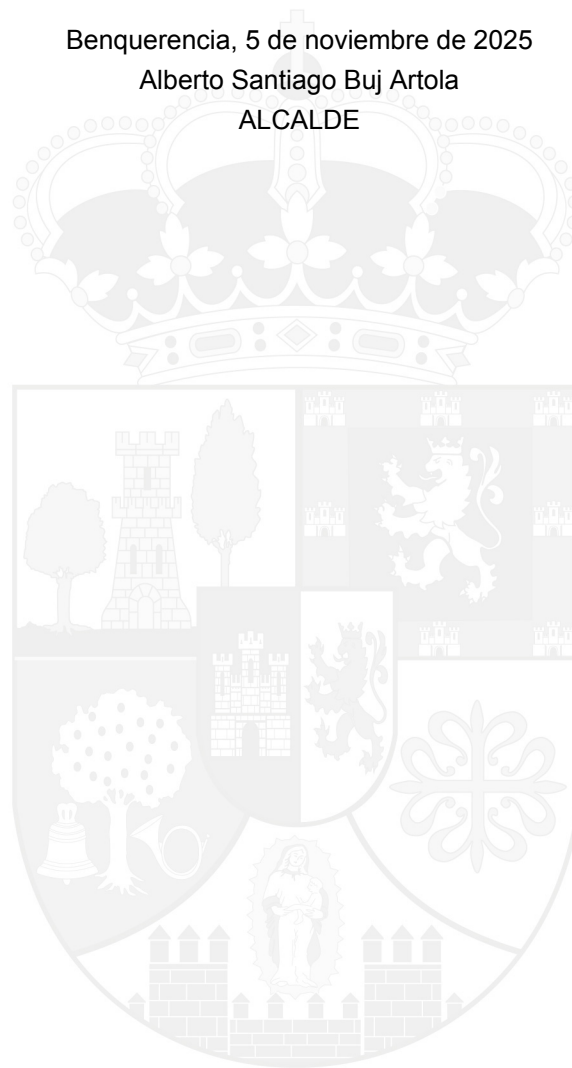
Martes, 2 de diciembre de 2025

El Ayuntamiento satisfará dicho importe en los plazos señalados por la Legislación vigente en materia de lucha contra la morosidad y cumplimiento del periodo medio de pago en las Administraciones Públicas.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en sede electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benquerencia, 5 de noviembre de 2025
Alberto Santiago Buj Artola
ALCALDE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 18/2025 por Transferencia de Crédito.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24/11/2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria a través de transferencia de crédito número 18/2025. Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

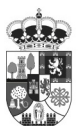
<http://calzadilla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Calzadilla, 25 de noviembre de 2025

Alejandro Madejon Jareño

ALCALDE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 19/2025.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de de modificación de créditos n.º 19/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con cargo la Remanente de Tesorería disponible.

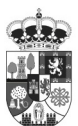
Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://casatejada.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casatejada, 26 de noviembre de 2025
Desiderio Riaño García
ALCALDE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Collado de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos 01/2025.

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Collado de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre del presente, los siguientes Expedientes de Modificación de Crédito:

- 01/2025, de Suplemento de Crédito

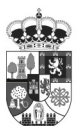
Se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el referido expediente por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el mencionado Expediente de Modificación de Crédito, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

Collado de la Vera, 27 de noviembre de 2025

M.^a Montserrat Fernández Castillo

ALCALDESA



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargüera

ANUNCIO. Acuerdo sobre derogación de Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

Aprobada inicialmente, por el pleno del Ayuntamiento de GARGÜERA, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, y la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 107 de 7 de JUNIO de 2022, modificada, en su artículo 5º, de cuota tributaria, por acuerdo de pleno de 17 de noviembre de 2013, Boletín Oficial de la provincia de Cáceres núm. 3 de 4 de enero de 2024.

De conformidad con las previsiones del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia a los/as interesados/as por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por dicho órgano municipal.

De no presentarse en plazo fijado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Torremenga, 26 de noviembre de 2025

Feliciana Muñoz Fernández

ALCALDESA



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

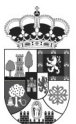
ANUNCIO. Derogación de ordenanza fiscal recogida de RSU.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se informa que el Pleno del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), reunido en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 26 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y eliminación de los mismos, por mayoría absoluta de la Corporación.

Durante treinta días estará expuesto al público el expediente con el fin de que los interesados puedan revisarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas. Si durante el transcurso de dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el acuerdo de la derogación de la Ordenanza se considerará definitivamente aprobado.

Guijo de Santa Bárbara, 26 de noviembre de 2025

Clara Jiménez Santos
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de Centro de Día.

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre 2025 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de Centro de Día.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

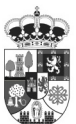
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Holguera, 24 de noviembre de 2025

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación ordenanza SAD y otros

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de servicio proximidad, SAD y otros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

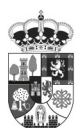
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Holguera, 24 de noviembre de 2025

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación ordenanza cementerio.

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de Cementerio

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Holguera, 24 de noviembre de 2025

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

EDICTO. Delegación de funciones de Alcaldía.

Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, a la Alcaldesa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Teniendo en cuenta que entre los días 30 de noviembre y 5 de diciembre de 2025, ambos inclusivos, por vacaciones, la Alcaldesa estará ausente del municipio y el primer Teniente de Alcalde no puede hacerse cargo,

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, DECRETO.

PRIMERO. Delegar en la Teniente de Alcalde D.^a Lorena Iglesias Lindo, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que corresponde desde los días 30 de noviembre y 5 de diciembre de 2025, ambos inclusivos.

SEGUNDO. La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO. El órgano delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.



Martes, 2 de diciembre de 2025

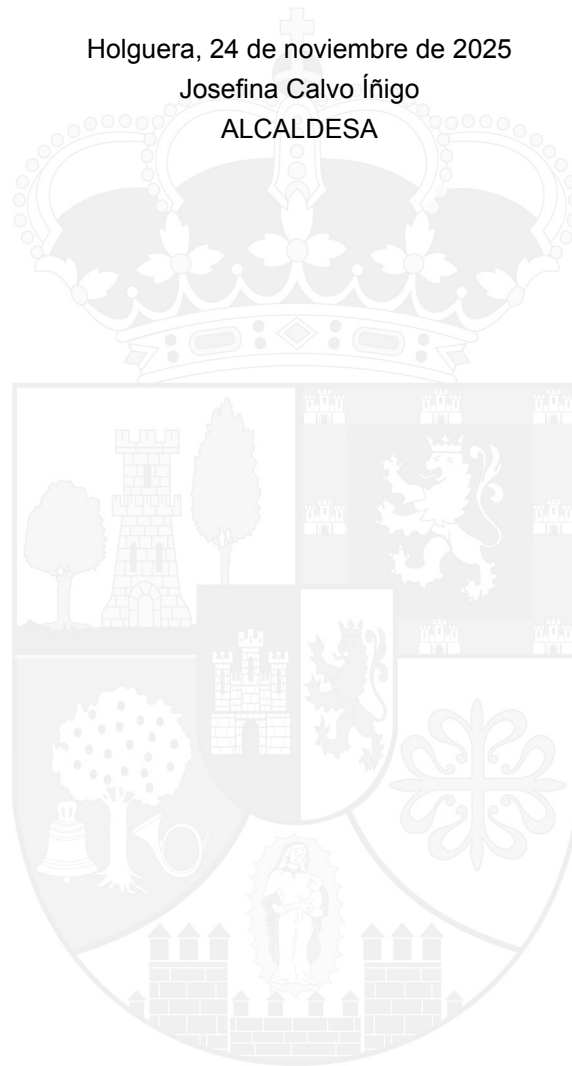
QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

SEXTO. Trasladar el presente Decreto a la interesada, a los grupos políticos municipales y a las áreas de servicios de la Corporación.

Holguera, 24 de noviembre de 2025

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Modificación de Créditos.

El Pleno del Ayuntamiento de HOLGUERA, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial de expediente de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios/Suplementos de Créditos, advertido error en clasificación económica, por el Pleno del Ayuntamiento de Holguera, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025 se acuerda su rectificación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Holguera, 24 de noviembre de 2025

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Modificación relación puestos de trabajo

El Pleno del Ayuntamiento de Holguera, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025 acordó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

- PERSONAL FUNCIONARIO

PERSONAL FUNCIONARIO DE HABILITACIÓN NACIONAL.

Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención.

Naturaleza: Personal funcionario.

Titulación académica: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Las atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Número de plazas: 1

Grupo: A

Subgrupo: A1, A2

Retribuciones: Las especificadas en la propuesta económica.



Martes, 2 de diciembre de 2025

ADMINISTRATIVO.

Denominación del Puesto: Administrativo.

Naturaleza: Personal funcionario.

Titulación académica: Título de Bachillerato o Técnico medio (Formación Profesional Media).

Forma de provisión: Promoción interna.

Funciones:

- Gestión administrativa.
- Atención al público.
- Tesorería y contabilidad.
- Y en general las previstas en la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL. 781/86 de 18 de abril y legislación concordante.

Número de plazas: 1

Grupo: C

Subgrupo: C1

Retribuciones: Las especificadas en la propuesta económica.

AUXILIAR

Denominación del Puesto: Auxiliar Administrativo.

Naturaleza: Personal funcionario.

Titulación académica: Título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria.

Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Funciones:

- Tramitación de expedientes administrativos.
- Registro, preparación, clasificación y archivos de información.



Martes, 2 de diciembre de 2025

- Uso ofimática y de gestión de la información.
- Recepción de personal y atención de demandas del ciudadano.
- Atención telefónicas.
- Copias, escaneo y otras funciones de fotocopidora.
- Y en general las previstas en la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL. 781/86 de 18 de abril y legislación concordante,

Número de plazas: 2

Grupo: C

Subgrupo: C2

Retribuciones: Las especificadas en la propuesta económica.

- PERSONAL LABORAL

SERVICIOS MÚLTIPLES OBRAS.

Denominación del puesto: Encargado General.

Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto: 1

Naturaleza: Personal Laboral fijo, jornada completa

Titulación académica requerida: Graduado en E.S.O.

Forma de provisión: Concurso-Oposición

Misión: Dirigir y controlar der forma permanente las actividades del personal a su cargo, normalmente dispersas, tanto en funciones como en el lugar de ejecución del trabajo, actuando según instrucciones recibidas, aplicando , en su caso, las normas del oficio que domina, para conseguir el resultado de su trabajo en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad, según el nivel de actividad correspondiente.

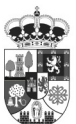
Funciones: Planifica el orden más conveniente de ejecución de los trabajos, previendo y determinando los medios tanto técnicos como de mano de obra.

- Ejecuta los trabajos según las prioridades del Alcalde y/o Concejal Delegado.



Martes, 2 de diciembre de 2025

- Distribuye los trabajos según las competencias asignadas a cada categoría de personal a su cargo.
- Supervisa y realiza personalmente en su caso, la ejecución de los trabajos indicando la forma de realizarlos.
- Inspecciona y da cuenta de los trabajos encomendados.
- Controla los materiales, herramientas y vehículos a su cargo.
- Conduce y se responsabiliza del vehículo asignado.
- Controla y resuelve las incidencias que se producen en su equipo de trabajo.
- Instruye al personal a su cargo sobre la mejor forma de ejecución de su trabajo.
- Realiza aquellas tareas complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con las misiones del puesto.
- Asume, si es necesario, las funciones operativas de sus subordinados.
- Utilizará todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.
- Además:
 - Organización y distribución del personal contratado para obras, limpieza viaria, parques y jardines.
 - Control y suministro de materiales para la realización de todas las obras y trabajos gestionados directamente por el Ayuntamiento.
 - Replanteo y control de dichas obras y trabajos.
 - Control de toda la red de suministro de agua potable, supervisando y revisando todas las conducciones así como sus empalmes.
 - Revisión y cuidado de la red de alcantarillado público.
 - Reparación de averías producidas en conducciones municipales.



Martes, 2 de diciembre de 2025

- Colocación de las nuevas instalaciones en la red de agua potable en su recorrido por la población.
- Control del depósito de suministro de agua potable.
- Disponibilidad 24 horas por si se presenta alguna avería.

Responsabilidad/Mando: Sí,

Dedicación: Completa.

Puesto del que depende jerárquica-mente: Alcaldía

Puestos directamente subordinados: Cuadrilla

Retribuciones: Las especificadas en la propuesta económica.

PERSONAL LIMPIEZA.

Denominación del puesto: Limpieza de edificios, locales e instalaciones municipales.

Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto: 1

Naturaleza: Personal Laboral, fijo jornada completa.

Titulación académica requerida: Graduado en E.S.O.

Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Misión: El personal de limpieza de edificios, locales e instalaciones municipales realizan diversas tareas de limpieza a fin de mantener limpios y ordenados los edificios, locales e instalaciones municipales de toda índole.

Funciones:

- Limpieza y desinfección de mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir.
- Limpieza y tratamiento de suelos, paredes, escaleras, asideros y techos.
- Limpieza y desinfección de cristales y azulejos.
- Utilización de maquinaria y herramientas.



Martes, 2 de diciembre de 2025

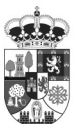
- Revisar las dependencias tanto internas como externas.
- Observar y comunicar las anomalías o averías que se detecten en los elementos del edificio.
- Tramitar los pedidos de limpieza.
- Controlar el stock de material.
- Asegurar, en su caso, el cierre de los edificios.
- Reposición de papel higiénico y de papel seca manos.
- Efectuar limpiezas generales cuando los edificios estén cerrados.
- Sacar los residuos.
- Realizar, además de las descritas, otras tareas que, en coherencia con sus capacidades y aptitudes profesionales, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecidos por el Ayuntamiento de Holguera.

Puesto del que depende jerárquicamente: Alcaldía.

Retribuciones: Las especificadas en la propuesta económica.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

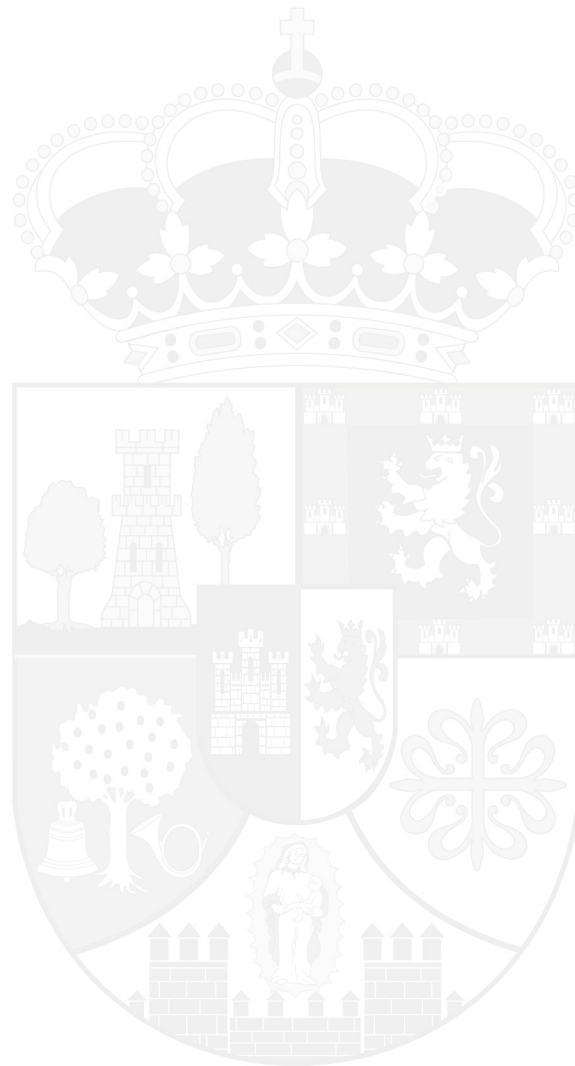
El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Martes, 2 de diciembre de 2025

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Holguera, 26 de noviembre de 2025
Josefina Calvo Íñigo
ALCALDESA



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

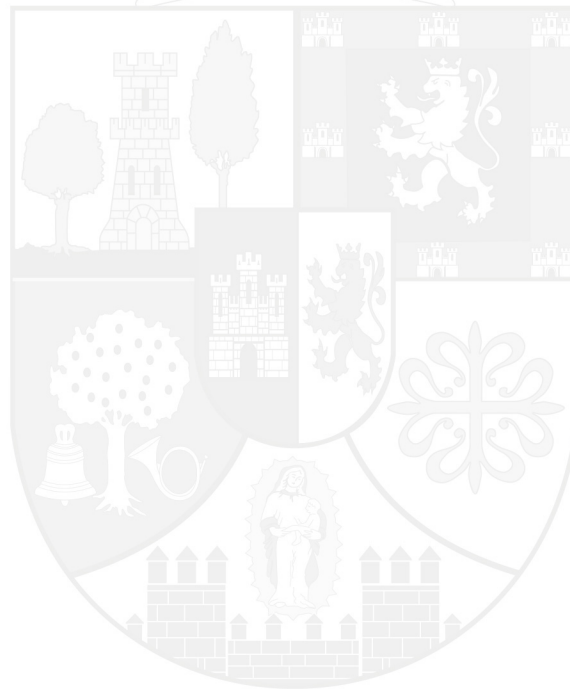
EDICTO. Padrón del Servicio de Guardería Infantil, diciembre de 2025.

Aprobado el padrón del Servicio de Guardería Infantil, correspondiente al mes de Diciembre de 2025, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Logrosán, 26 de noviembre de 2025

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Modificación Plantilla de Personal.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 24 de noviembre de 2025 la modificación de la plantilla de personal, para suprimir una plaza de cocinera y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

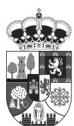
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://losardelavera.sedelectronica.es>

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Losar de la Vera, 25 de noviembre de 2025

Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

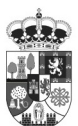
ANUNCIO. Bases reguladoras de las convocatorias de ayudas económicas para el acceso de suministros mínimos vitales para el año 2025.

Se adjuntan en ANEXO las Bases reguladoras de las convocatorias de ayudas económicas para garantizar a los/as ciudadanos/as del municipio de Madroñera el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2025.

Madroñera, 27 de noviembre de 2025

María José González Collado

ALCADESA-PRESIDENTA



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

Expediente n.º: 493/2025
Propuesta del Servicio:
Procedimiento: Bases reguladoras
Fecha de iniciación: 03/11/2025

BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS DEL MUNICIPIO DE MADROÑERA EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2025.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, con cargo al programa de colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, en base a la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2025, por el que se concede al Ayuntamiento de Madroñera el crédito por un importe total de 10.825,00 €, para la anualidad 2025.

ARTÍCULO 2. GASTOS A CUBRIR PRO LA AYUDA PARA SUMINSTROS MÍNIMOS VITALES.

Según establece el art. 6 de la Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejería de la Junta de Extremadura, la finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales, para el pago de los siguientes gastos:

1. Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:
 - a. Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

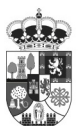
No obstante la anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 9K7C78S0S0LJ23Z9S4F6CJTL
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento del PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

- b. Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.
 - c. Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
 - d. Gas butano.
2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.
 3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116

Cód. Verificación: 9KVC78S0SL1E2NLS4FCQJTL
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en el municipio de Madroñera, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores/as vulnerables severos/as según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado/a consumidor/a en riesgo de exclusión social, a los solos

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 9KCV78S0S0LJL2Z0S4F6CJTL
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de la facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

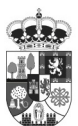
2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.
3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:
 - a. La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - b. La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
 - c. Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
 - d. Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
 - e. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:
 - a. Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
 - b. Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
 - c. Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
 - d. No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.
5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 9K7C78S0S0LJEZ9S4F6CJTL
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.
7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.
8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

ARTÍCULO 4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad y finalizará el 28 de noviembre de 2025, o cuando se agote el crédito presupuestario.
2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados a las ayudas para suministros mínimos vitales.

Si se agotaran dichos fondos, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente.

No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del alcalde, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a esa resolución.

ARTÍCULO 5. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

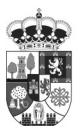
1. El procedimiento se iniciará, a solicitud del/a interesado/a, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I. Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Madroñera y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en las presentes bases reguladoras.

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 9KCV78S0S0L1E231S4F6CJTL
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

3. Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en su padrón no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante.
4. Una vez recibida la solicitud, el SSASB realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos. Si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida y con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados a las ayudas para suministros mínimos vitales. Si se agotaran dichos fondos, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente.

5. Durante la tramitación de los expedientes, los/as solicitantes deberán comunicar, de forma inmediata y, en todo caso en el plazo máximo de 10 días hábiles, cualquier variación en los requisitos exigidos o en las circunstancias de la unidad de convivencia que pudiera modificar el sentido de la resolución o el importe de la ayuda, así como permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y del personal del órgano concedente para evaluar su situación.
6. Completado el expediente, el Servicio Social de Atención Social Básica emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
7. Una vez realizada la propuesta de resolución de la ayuda por los Servicios Sociales, se remitirá el expediente a la Intervención municipal para que practique la retención de crédito que avale la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporte la concesión de la ayuda, y se proceda a la fiscalización previa del expediente.
8. La resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presentes Bases y tramitadas conforme al procedimiento ordinario corresponde a la alcaldía u órgano competente del Ayuntamiento de Madroñera.
9. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada la misma, el/la solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.
10. La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

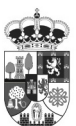
En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 9KXCV78S0S0L1E2Z0S4F6CJTL
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

producido la desestimación presunta de aquél.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

11. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Madroñera para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LOS/AS SOLICITANTES.

Los/as solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados/as a:

- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales..

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados/as a:

- Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 9KCY78S0S0L1E2Z0S4F0CJTL
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

de la ayuda.

- c. Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de personales y garantía de los derechos digitales.
- d. En el supuesto de que la ayuda se pagara a la persona solicitante, destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

ARTÍCULO 8. PAGO DE LA AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará al beneficiario/a directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto, siempre que exista convenio marco con la misma, y la factura se encontrara impagada.

En el supuesto que no existiera convenio marco con la empresa suministradora, y en todo caso para el gas butano, la ayuda se abonará directamente al beneficiario/a, previa presentación de las factura/s acreditativa/s del gasto.

2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el/a beneficiario/a vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.
3. De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el/a beneficiario/a solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, todo ello sin perjuicio de que el SSASB pueda comprobar de oficio o requerir al/a beneficiario/a documentación acreditativa del mantenimiento los requisitos.

ARTÍCULO 9. CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA.

1. Son causas de modificación:
 - a. El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá modificarse con arreglo a las cuantías previstas en las presentes bases, si procede.
 - b. La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 9KCV78S0S0LIEZ0S4F0CJTL
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

2. Son causas de extinción:

- a. La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- b. El fallecimiento del/a beneficiario/a, si fuera el/la único/a miembro de la unidad de convivencia.
- c. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- d. Cambio de residencia a otra localidad.
- e. Ocultamiento o falseamiento de datos.

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a. DNI o pasaporte en caso de nacionales. En caso de ser nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de las personas de nacionalidad extranjera distinta a la señalada en el párrafo anterior deberán aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberán aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar el documento vigente que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización vigente.

En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendida de manera habitual acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún/a familiar, indicando el parentesco.

- b. Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco.

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportar la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 9KCV78S0S0LJLZ3J54FCJTL
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 16



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

- c. En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paterno filiales relativas a los hijos/as menores de edad.

En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

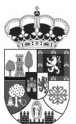
- d. Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar.
- e. En caso de que figuren períodos de alta como trabajador/a por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.
- f. En caso de incapacidad temporal abonada por entidad colaboradora o Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se aportará certificación emitida por dicha entidad acreditativa del período y del importe a abonar por el concepto correspondiente.
- g. Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- h. Certificado integrado de pensiones y prestaciones de todas las personas integrantes de la unidad familiar emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- i. Certificado de prestaciones y/o subsidios de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- j. Cuando se esté afrontando el pago de un préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada de la escritura del préstamo y de un recibo de pago bancario de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.
- k. Cuando se esté afrontando el pago de un alquiler sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada del contrato de alquiler y de un recibo bancario de pago de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud o cualquier otro documento que acredite el alquiler. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.
- l. Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 9KVC78S0S0LJL2Z3LSE4FCQJTL
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, deberá aportarse copia compulsada de la correspondiente resolución de reconocimiento. Si no se aportara, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

m. Alta a terceros

ARTÍCULO 11. REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o el reintegro de la misma y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 12. NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas, al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos) al ser los/as destinatarios/as de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

ARTÍCULO 13. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA.

Contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso - administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 9K7C78S0S0LJ2Z0S4F6CJTL
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

ARTÍCULO 14. DERECHO SUPLETORIO.

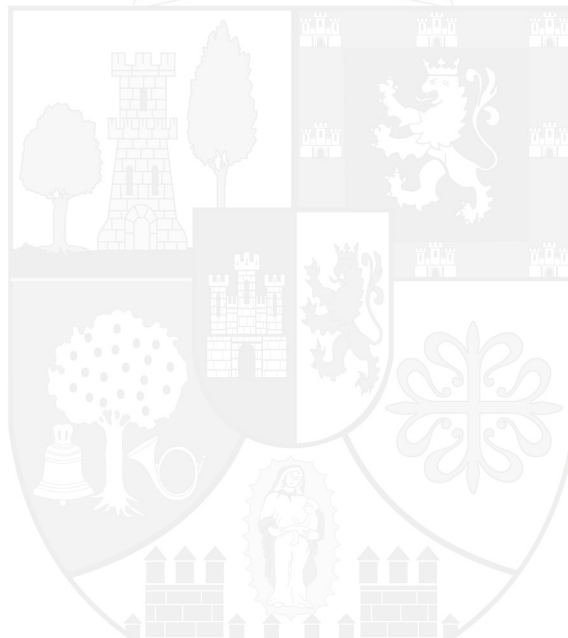
En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2024, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

ARTÍCULO 15. ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria y bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en Sede electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad.

Madroñera, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.ª José González Collado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

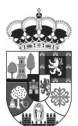


Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 9K7C78S0S0LJEZ0S4F0CJTL
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

ANEXO I:

MODELO SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2025

1. Datos personales del solicitante	
Nombre y apellidos:	D.N.I / N.I.E:
Domicilio:	Estado civil:
Localidad:	Teléfono:
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar e caso de no coincidir con el domicilio de residencia):	Correo electrónico:

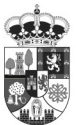
2. Datos de la unidad de convivencia			
Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I / N.I.E

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 9KCV78S0S0LJEZ70S4F6CJTL
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

3. Documentación que se acompaña a la solicitud

Documentación general:

- Original DNI del solicitante.
- Certificado de convivencia / empadronamiento colectivo.
- Libro de familia.
- En su caso, convenio regulador y/o sentencia de divorcio.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad de convivencia mayores de 18 años.
- En su caso, nóminas de los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos los miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- En su caso, declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas)
- y/o Declaración de Renta, según proceda.
- En su caso, justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo de pago, recibo bancario). Y/o documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato alquiler, documento de cesión de vivienda, etc.
- Certificado o resolución del grado de discapacidad y/o dependencia de miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones del SEPE de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.

Documentación Específica:

PARA AGUA, LUZ, GAS:

- Acreditación de deudas contraídas de luz, agua, gas.
- Facturas pendientes de pago.
- En caso de corte de suministro, presupuesto de gastos de alta y reconexión.
- En el supuesto de solicitar la ayuda para facturas pagadas, deberá presentar el justificante de pago de la factura o facturas.

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116

Cód. Verificación: 9K7C78S0S0LJEZ0S4F0CJTL
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Madroñera.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Madroñera a.....de.....de 2025.

Firma del/la solicitante

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán de forma y con las limitaciones y derechos previstos Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Madroñera.

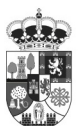
A/A. ILMO SR/A. PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 9K/CV78S0S0LIEZ0S4F0CJTL
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

**ANEXO II:
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS PARA
SUMINISTROS DE MÍNIMOS VITALES 2025**

D/Dña. _____ con DNI/NIF
_____ y domicilio en _____, con número
_____, municipio _____, de la provincia de _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2025, para continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida.

En _____, a _____ de _____ de 2025

El/la beneficiario/a

Fdo.: _____

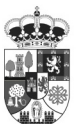
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 9KCY78S0S0LJEZ0S4F0CJTL
Verificación: https://madroñera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

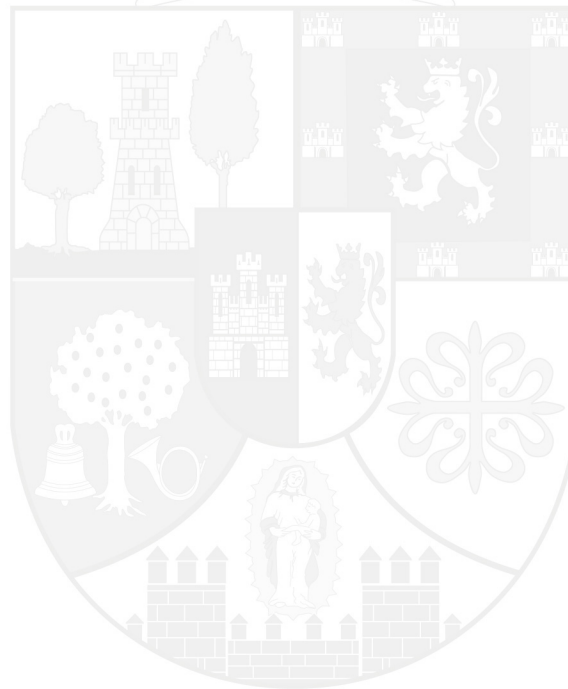
ANUNCIO. Bases reguladoras de las convocatorias de ayudas económicas para contingencias, año 2025.

Se adjuntan en ANEXO las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del municipio de Madroñera para el año 2025.

Madroñera, 27 de noviembre de 2025

María José González Collado

ALCADESA-PRESIDENTA



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

Expediente n.º: 494/2025
Propuesta del Servicio:
Procedimiento: Bases reguladoras
Fecha de iniciación: 03/11/2025

BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE POYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS DE LA LOCALIDAD DE MADROÑERA (CÁCERES) PARA EL AÑO 2025

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión directa de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias a los vecinos de Madroñera, con cargo al programa de colaboración económica municipal en base a la Resolución del 18 de marzo de 2025, de la Consejería, por al que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025, por el que se concede al Ayuntamiento de Madroñera un crédito por un importe total de 11.859,87 €, para la anualidad 2025.

Las presentes bases tiene por objeto establecer las normas que han de regir las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para el año 2025 y las obligaciones que se deriven de ello conforme a los criterios previstos en la Resolución y el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y DEFINICIONES.

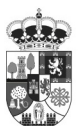
1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en la localidad e Madroñera que, por situaciones extraordinarias no pueden hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.
2. Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, no le resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7E7D824D1D4D4 SE 10DLEVXJEEA
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

3. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito a la fecha de resolución de la solicitud.

ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS.

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias. Las situaciones crónicas deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.
2. Tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.
3. En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad. No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.
4. Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención. Así mismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que se hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.
5. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.
6. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas no supere el coste final. Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de complementariedad, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecidos.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7E7D824D1MDFI SE IDIEXV IEQA
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente.
 - a. Ser mayores de edad, o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial de quienes ejerzan la patria potestad.
 - b. Estar empadronadas en Madroñera, residiendo legal y efectivamente, con una antigüedad de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tenga autorizada su estancia por razones humanitarias, o excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Madroñera.
 - c. Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar, constituidos por resolución judicial o administrativa. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.

En caso de ayudas solicitadas para gastos contemplados en el apartado e) del artículo 6 “gastos susceptibles de la ayuda”, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar se podrán considerar unidades independientes, a la solicitud de las personas interesadas.

Para determinar la carencia de rentas o ingresos suficientes se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de prestación de la solicitud y se dividirán por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad familiar.

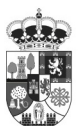
LÍMITE DE INGRESOS 2025

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7ETD82L DVMDFI SE IDPLVXJIEGA
Verificación: <https://madroneira.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

4	179%	1.253 €
5	187%	1.309 €
6	195%	1.365 €
7	203%	1.421 €
8	211%	1.477 €
9	219%	1.533 €
10	227%	1.659 €

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado, se incrementará un 10% del IPREM, referido a catorce pagas, por cada persona de la unidad familiar.

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA RECONOCIDA		
Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITES DE INGRESOS NETOS
1	140%	980 €
2	150%	1.050 €
3	160%	1.120 €
4	170%	1.190 €
5	180%	1.260 €
6	190%	1.330 €
7	200%	1.400 €
8	210%	1.470 €
9	220%	1.540 €
10	230%	1.610 €

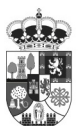
LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA RECONOCIDA Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50% A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES		
Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITES DE INGRESOS NETOS
1	165%	1.155 €
2	175%	1.225 €

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7ETD82L DVMDF SE J0DLEVK JEBA
Verificación: <https://madroneira.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

3	185%	1.295 €
4	195%	1.365 €
5	205%	1.435 €
6	215%	1.505 €
7	225%	1.575 €
8	235%	1.645 €
9	245%	1.715 €
10	255%	1.785 €

- d. Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable, no pudiendo ser acometida por medios propios ni por otros recursos institucionales existentes y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica de la localidad.
- e. No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.
- f. Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales.
2. No podrán ser beneficiarias con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, quienes:
- a. No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de los restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurridos dos años desde la resolución de la concesión de la ayuda que no ha sido justificada.
- b. Residan en centros que pertenezcan a instituciones obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un Centro Residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7E7D94LDM9D1SEJ0DLYXJEGA
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

habitual, cuando se destine a iniciar una vida independiente de los centros o recursos residenciales.

ARTÍCULO 5. COMPUTO DE RECURSOS.

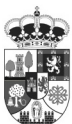
1. Se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como el capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.
2. Están exentas de cómputo las cantidades procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:
 - La prestación económica establecida en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de la discapacidad.
 - Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
 - Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, por asistencia a acciones de formación ocupacional.
 - Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
 - Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.
3. Para determinar los ingresos o rentas de la unidad familiar, se tendrán en cuenta:
 - Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas financiadas con cargo a recursos públicos o privados.
 - Trabajadores/as por cuenta ajena: se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas pagas extraordinarias, de beneficiarios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.
 - Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearán por los meses que, en cada caso, correspondan.
 - Gastos Trabajadores/as por cuenta propia: se computarán el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7ETD82LDMWDR SE J0DLVX JEQA
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

- Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obran en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce. Aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
 - Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título. - Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuran en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.
 - En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.
 - Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de las ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán los que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.
4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada, con ausencia de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y en constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
5. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considera que no existe situación de urgencia social, y por tanto se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indiquen la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.
6. A efectos de cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional.

ARTÍCULO 6. GASTOS SUCEPTIBLES DE AYUDA.

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7ETDZBLDVMDFI SE IDLKYX IEQA
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

- a. Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
 - b. Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos del traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene, o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.
 - c. Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el punto séptimo.
 - d. Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
 - e. Gastos necesarios de asistencia sanitaria o socio sanitaria no cubiertos por el sistema público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gastos farmacéuticos, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamientos para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.
 - f. Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria, que de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del Ayuntamiento requiera una intervención urgente, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
 - g. Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.
 3. En ningún caso estas ayudas, podrán concederse para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas, ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7E7D8281D1MDFE10DLEVXJEEGA
Verificación: <https://madroneira.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

ARTÍCULO 7. CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE AYUDAS.

1. De conformidad con lo dispuesto en el punto sexto, salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:
 - a. Gastos de alojamiento previstos en el artículo 6.1.a) y b): 2.600 euros.
 - b. Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 6.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos.

No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos serán las siguientes:

GASTOS MOIBILIARIO BÁSICO	
CONCEPTO	CUANTÍA MÁXIMA
Mesa	110 €
Silla	55 €
Sillón	110 €
Sofá	270 €
Cama	160 €
Armario	320 €
Colchón, canapé y/o somier	210 €
Mesita de noche	55 €
Lámpara	85 €
Menaje del hogar	235 €

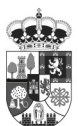
GASTOS DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LA DENOMINADA "LÍNEA BLANCA"	
CONCEPTO	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	320 €
Frigorífico	425 €
Cocina de gas o vitrocerámica	270 €
Calentador de agua	160 €
Ventilador	65 €
Estufa doméstica	110 €
Brasero	85 €
Plancha	35 €

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7ETDZLWVDFEJ0DLYXJEGA
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

Horno / Horno microondas	85 €
--------------------------	------

GASTOS DE PEQUEÑAS REPARACIONES O ADAPTACIONES	
CONCEPTO	CUANTÍA MÁXIMA
Electricidad	650 €
Pintura	550 €
Fontanería	350 €
Albañilería	1.100 €
Carpintería	750 €

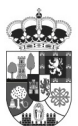
- c. Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 6 1.d):
- Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
 - Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
 - Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
 - Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.
 - Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
 - Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
 - Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
 - Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
 - Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
 - Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.
- d. Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en el artículo 6.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de esta base.
- e. Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 6.1.f): 2.010,00 euros.
- f. Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 6.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.
2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7E7D8241D4D815E1D0E1XK1E8A
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.500 euros o hasta límite de crédito concedido.

ARTÍCULO 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Madroñera, cuyo plazo permanecerá abierto hasta agotar la asignación presupuestaria recibida por este Ayuntamiento, o en todo caso, hasta el 28 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento para la concesión de las ayudas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida (según modelo Anexo I), permaneciendo abierto el plazo conforme se establece en el art.8 de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Recibida la solicitud, el SSASB realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, receptoras, NIF, dirección y cuantía reconocida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, el justificante de pago de la misma si fuesen ellas quien realiza el pago.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
2. Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7ETD8ZLDMWDFSEJ0DLVXJEGA
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

- que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
3. Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia
 4. Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
 5. Justificar los pagos realizados, en los plazos, por los medios y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.
 6. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
 7. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

ARTÍCULO 11. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1. El abono de la Ayuda a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.
2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias autenticadas de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago. Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.
3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que se reciban los fondos del Ayuntamiento por la persona beneficiaria, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

ARTÍCULO 12. REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERCHO.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.
2. Serán causa de reintegro:

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7ETD82L DVMDFI SE IDPLVXK IEQA
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

- a. Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
 - b. No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.
3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.
 4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

ARTÍCULO 13. NO PUBLICACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS.

Los datos de identidad de las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no serán objeto de publicación para salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

ARTÍCULO 14. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto destinado a la presente convocatoria para el año 2025 asciende a 11.859,87 €, para todos los conceptos.

ARTÍCULO 15. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA.

Contra La resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

ARTÍCULO 16. DERECHO SUPLETORIO.

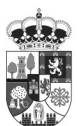
En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales número 110/2021, de fecha 22 de septiembre (D.O.E. número 187, de 28/09/2021), por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7E7D98LDMNDLSEJ0DLVXJLEGA
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21



Martes, 2 de diciembre de 2025



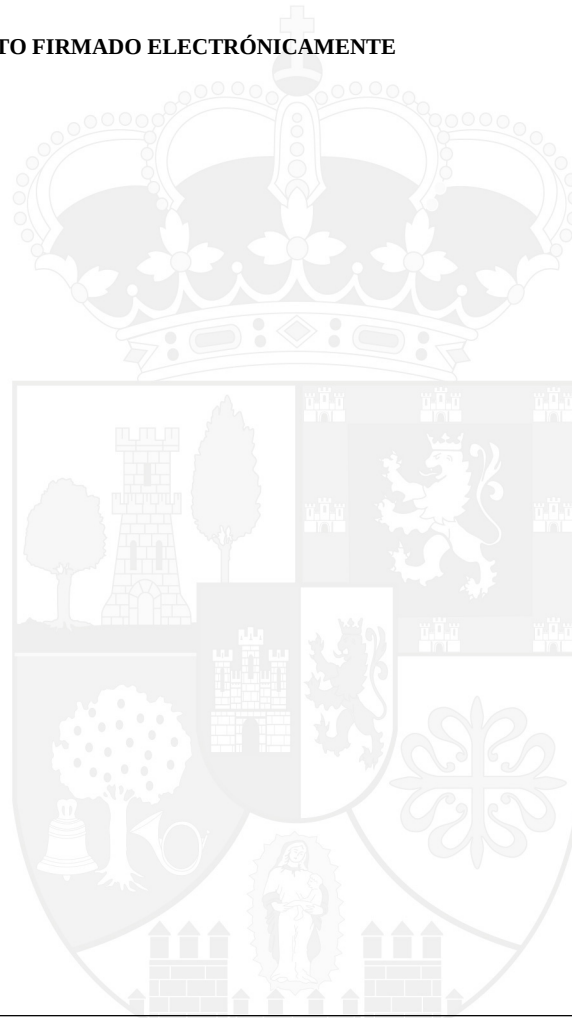
Ayuntamiento de Madroñera

ARTÍCULO 17. ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria y bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en Sede electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad.

Madroñera, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.ª José González Collado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116

Cód. Verificación: 7E7D824D1M04SE1D0L5YXJLEGA
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

ANEXO I:
MODELO SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYO SOCIAL
PARA CONTINGENCIAS 2025

1. Datos personales del solicitante	
Nombre y apellidos:	D.N.I / N.I.E:
Domicilio:	Estado civil:
Localidad:	Teléfono:
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar e caso de no coincidir con el domicilio de residencia):	Correo electrónico:

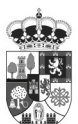
2. Datos de la unidad de convivencia			
Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I / N.I.E

Cód. Verificación: 7E7D6241D4MDFEJ0DLEKXJEEGA
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias

Alojamiento	IMPORTE EN €
<ul style="list-style-type: none">Gastos de alquiler	
<ul style="list-style-type: none">Gastos de Préstamo hipotecario	
<ul style="list-style-type: none">Alojamiento temporal /traslado de enseres	
Instalaciones y/o equipo básico	
<ul style="list-style-type: none">Gastos de mobiliario básico	
<ul style="list-style-type: none">Gastos de electrodomésticos	
<ul style="list-style-type: none">Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones	
Necesidades básicas	
Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público:	
<ul style="list-style-type: none">Concepto:	
Endeudamiento previo de:	
Carencia crítica excepcional:	

4. Documentación que se acompaña (marcar con una X)

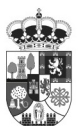
- El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.
- En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.
- En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.
- Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7E7D8241D44D4E1E04EYXJEEA
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

- En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador. En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales.
- Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.
- En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.
- Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.

En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:

- Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena. En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial. En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.
- Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.
- En caso de incrementos patrimoniales: documentación notarial o certificación de la

Cód. Verificación: 7ETD8ZL DVMDFI SE IDPLEYX JEBA
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21



Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

Entidad Bancaria acreditativa de dichos incrementos.

- En caso de préstamo hipotecario: copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alquiler: copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alojamiento temporal: copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.
- En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público: informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.
- En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.
- En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica: documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- En caso de gastos de endeudamiento previo: factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
- Otra documentación necesaria:
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

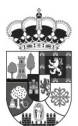
5. Datos bancarios*	
Nombre y apellidos:	D.N.I / N.I.E:
Banco/Caja:	Sucursal:
IBAN:	Nº DE CUENTA:

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7E7D82L DVMDFI SE IDPLEYX IEQA
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

*Importante: Cumplimente el número de cuenta bancaria con dígitos perfectamente legibles (la persona solicitante debe ser el titular de la cuenta).

6. Declaración responsable de la persona solicitante

- Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.
- Declaro que he solicitado/recibido las ayudas, subvenciones y/o prestaciones que detallo a continuación:

Concepto: _____ Fecha solicitud/concesión: ____ / ____ / ____ Importe: _____ €
Concepto: _____ Fecha solicitud/concesión: ____ / ____ / ____ Importe: _____ €

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma del/la solicitante: _____

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7E7D826L DVMDFE SE JD0L5YX JLEGA
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21



Martes, 2 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Madroñera

**ANEXO II:
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS
EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS 2025**

D/Dña. _____ con DNI/NIF
_____ y domicilio en _____, con número
_____, municipio _____, de la provincia de _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025.

En _____, a ____ de _____ de 2025

El/la beneficiario/a

Fdo.: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7E7D92L DVMDFI SE JD0LKYX JEGA
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

ANUNCIO. Expediente de Modificación de Créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 30, consistente en transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gastos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo indicado, dicha aprobación inicial se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Monroy, 26 de noviembre de 2025

Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. Aprobación inicial del catálogo de caminos públicos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente el Catálogo de Caminos Públicos de Navezuelas, elaborado por la Consejería de Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, competente en materia de caminos, en lo que respecta a este término municipal, que incluye un total de setenta y seis caminos.

Los/as interesados/as disponen de un plazo de un mes, para formular reclamaciones y/o sugerencias.

Esta propuesta está disponible en la Infraestructura de datos Espaciales de Extremadura IDEEX, a la que se puede acceder en el siguiente enlace:

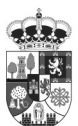
<https://www.ideex.es/IDEEXVisor/>

Asimismo el expediente podrá examinarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 14:00 horas.

Navezuelas, 26 de noviembre de 2025

Carlos Javier Ríos Peromingo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

ANUNCIO. Programa de Ejecución de la UAS-2 del Plan General.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia por la que se aprueba el Programa de Ejecución de la UAS-2 del Plan General de Oliva de Plasencia.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia en sesión celebrada con fecha 5 de febrero de 2025, el Programa de Ejecución de la UAS-2 (tramitación simplificada) del Plan General de Oliva de Plasencia, cuyo promotor es Martín García Chamorro y Damiana Chamorro Gutiérrez. Se procede a la apertura de un periodo de información pública por término de 30 días, a los efectos de formulación de posibles alegaciones.

Oliva de Plasencia, 27 de noviembre de 2025

Ángel Gonzalez Jimenez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la construcción y el uso de piscinas privadas.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL USO DE PISCINAS PRIVADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVA DE PLASENCIA, por Acuerdo del Pleno de fecha 24/11/2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

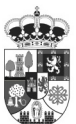
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://olivadeplasencia.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Oliva de Plasencia, 27 de noviembre de 2025

Ángel Gonzalez Jimenez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Tasa Recogida Residuos RSU.

Acuerdo del Pleno de la entidad de Perales del Puerto por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos (RSU).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Por lo que el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente ACUERDO:

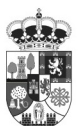
PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos (RSU) de Perales del Puerto con la redacción que a continuación se recoge.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los/as interesados/as, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la entidad, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web de la entidad dirección,

<https://www.peralesdelpuerto.es/>

con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



Martes, 2 de diciembre de 2025

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

[Podrá prescindirse de los trámites de audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen].

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto. ”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

Índice

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Artículo 4.- Cuota tributaria.

Artículo 5.- Devengo.

Artículo 6.- Declaración de ingreso.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS", que



Martes, 2 de diciembre de 2025

se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

4. A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

5. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de un servicio público que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario/a o de usufructuario/a, habitacionista, arrendatario/a o, incluso de precario.



Martes, 2 de diciembre de 2025

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Concepto	Cuota
Viviendas	94,00 €
Locales de negocio	120,00 €

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y se abonarán en 2 pagos semestrales de 47,00 € y 60,00 €, según se trate de viviendas o locales de negocio respectivamente.

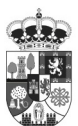
Artículo 5.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los/as contribuyentes sujetos a la Tasa.

Artículo 6.- Declaración de ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentado, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.



Martes, 2 de diciembre de 2025

3. El cobro de la cuota anual se efectuará en dos pagos por períodos semestrales, referidos a la mitad de la cuota cada uno, mediante recibo derivado de la matrícula.

4. En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias. La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

5. El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30/09/2025, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOP.



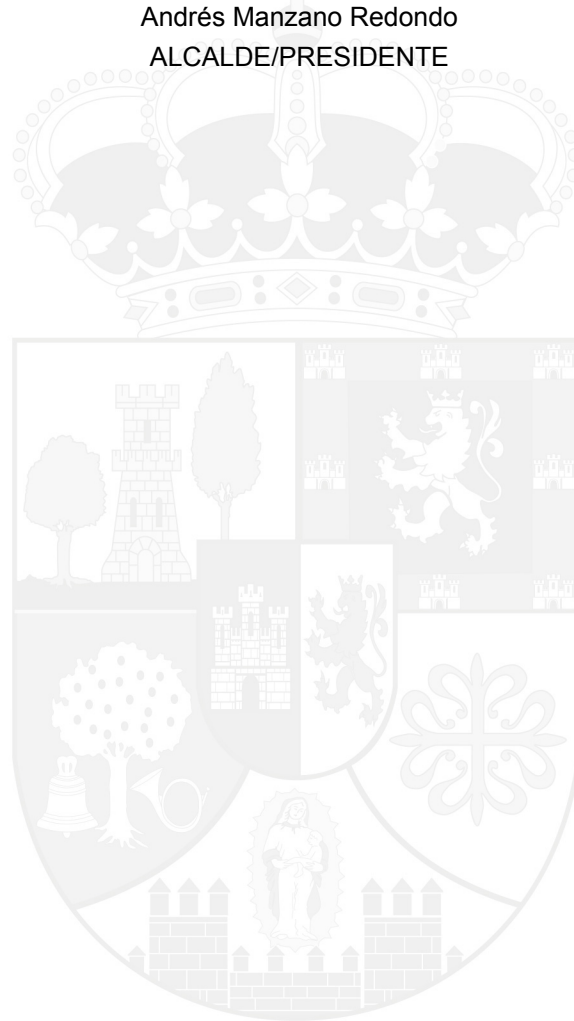
Martes, 2 de diciembre de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Perales del Puerto, 26 de noviembre de 2025

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE/PRESIDENTE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. Aprobación provisional Ordenanza Fiscal Impuesto Construcciones, Instalaciones Obras.

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2025 de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025 acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://peralesdelpuerto.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Perales del Puerto, 26 de noviembre de 2025

Andrés Manzano Redondo
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Trámite de información pública para expediente de concesión de licencia municipal de apertura y funcionamiento de actividad 'CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y HOSTELERÍA' en Plasencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública, por el plazo de VEINTE DÍAS, el expediente de concesión de licencia municipal de apertura y funcionamiento de actividad "CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y HOSTELERÍA", en Avenida Martín Palomino, n.º 53 - 55, de Plasencia, que se tramita a instancia de DIVIERTT PLASENCIA, S.L., periodo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en el Departamento de Arquitectura y Urbanismo en horario de oficina.

Plasencia, 26 de noviembre de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

ANUNCIO. Delegación de Competencias del Pleno.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51.2 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se ordena publicar en el Boletín de la Provincia de Cáceres, las delegaciones, del ejercicio de las atribuciones del Pleno, que abajo se citan, en la Alcaldía de esta Entidad Local. Dichas delegaciones fueron aprobadas por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1.9085, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El contenido de dicha delegación es el siguiente:

La delegación en la Alcaldía del Ayuntamiento de Riolobos de las competencias del Pleno para:

a) A efectos de agilizar el procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, por el Pleno se delega en la Alcaldía la totalidad de competencias que le corresponden como órgano de contratación. Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Riolobos, 27 de noviembre de 2025

José Pedro Rodríguez Martín

ALCALDE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos 19/2025 por Transferencias.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación Crédito n.º 19 /2025, por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinto grupo de función.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección,

<https://romangordo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará elevado automáticamente a definitivo dicho Acuerdo.

Romangordo, 26 de noviembre de 2025

Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE -PRESIDENTE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

ANUNCIO. Aprobación provisional Supresión Ordenanza RSU.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025 la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, de conformidad con las previsiones del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia a los/as interesados/as por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por dicho órgano municipal.

De no presentarse en el plazo fijado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

santibáñez el bajo, 25 de noviembre de 2025

Jorge Caletrio Barroso

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

ANUNCIO. Modificación inicial Ordenanza de Gimnasio.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025, la aprobación inicial de la modificación de la siguiente ordenanza:

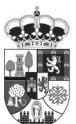
- Ordenanza municipal reguladora de la prestación del del servicio de Gimnasio de Santibáñez el Bajo.

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificación de dicha ordenanza, los/as interesados/as durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia podrán presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Santibáñez el Bajo, 25 de noviembre de 2025

Jorge Caletrio Barroso
ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente modificación de créditos n.º 14/2025.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 6 de noviembre, sobre Expediente de Modificación de Créditos nº 14/2025 en la modalidad suplemento de crédito financiado con mayores ingresos por importe de 156.580,89 euros, como sigue a continuación:

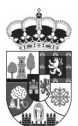
Presupuesto de Gastos

Capítulo	Denominación	Suplemento de crédito
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	156.580,89
TOTAL EUROS		156.580,89

Presupuesto de Ingresos

Mayores ingresos:

Capítulo	Denominación	Modificaciones
4	Transferencias corrientes	156.580,89
TOTAL INGRESOS EUROS		156.580,89



Martes, 2 de diciembre de 2025

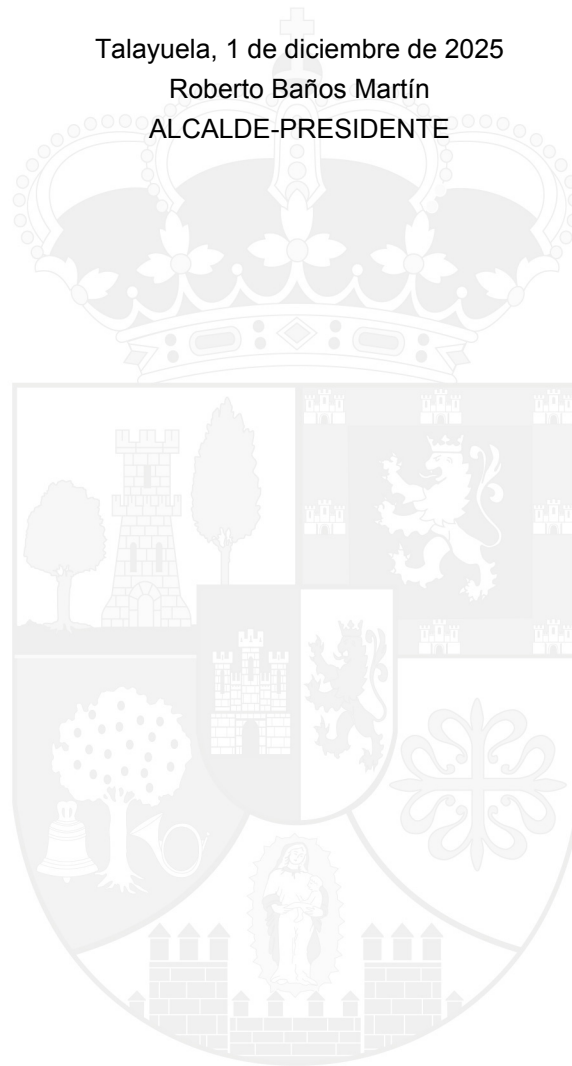
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Talayuela, 1 de diciembre de 2025

Roberto Baños Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Santa María

ANUNCIO. Delegación del Ejercicio de la Competencia de Recogida de Residuos en la Mancomunidad Integral "Sierra de Montánchez".

El Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, con la asistencia de siete de los siete miembros que componen la Corporación, adoptó, en lo que respecta al punto del orden del día "Delegación del ejercicio de la competencia de recogida de residuos en la Mancomunidad Integral "Sierra de Montánchez"", el siguiente acuerdo, cuyo parte dispositiva es la que sigue:

<<Primero. Delegar el ejercicio de la competencia de la recogida de residuos en su Término Municipal y no ésta en sí misma. Por lo que expresamente autoriza a la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez a estos efectos para la tramitación y adjudicación del contrato que tiene por objeto la concesión administrativa para la prestación del servicio de recogida de residuos en los municipios integrados en la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, conforme a lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económicas y Administrativas aprobado por la Asamblea en Pleno de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, siendo los servicios incluidos en este contrato los siguientes:

- Recogida de residuos sólidos urbanos (fracción resto).
- Recogida selectiva de residuos: envases ligeros y papel/cartón.
- Recogida de voluminosos y enseres.

El ámbito territorial de la prestación será la recogida de residuos en los Municipios: ALBALÁ, ARROYOMOLINOS, ZARZA DE MONTÁNCHÉZ, BENQUERENCIA, BOTIJA, CASA DE DON ANTONIO, MONTÁNCHÉZ, PLASENZUELA, SANTA ANA, SALVATIERRA DE SANTIAGO, TORRE DE SANTA MARÍA, TORREQUEMADA, TORREMOCHA, VALDEMORALES.

A estos efectos se autoriza expresamente, a que el coste mensual del servicio de recogida, sea facturado por parte de la Empresa Concesionaria, individualmente al Ayuntamiento, en función del cálculo de repercusión que por habitantes le corresponda en el reparto mancomunado. El



Martes, 2 de diciembre de 2025

Ayuntamiento satisfará dicho importe en los plazos señalados por la legislación vigente en materia de lucha contra la morosidad y cumplimiento del periodo medio de pago en las Administraciones Públicas.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica.

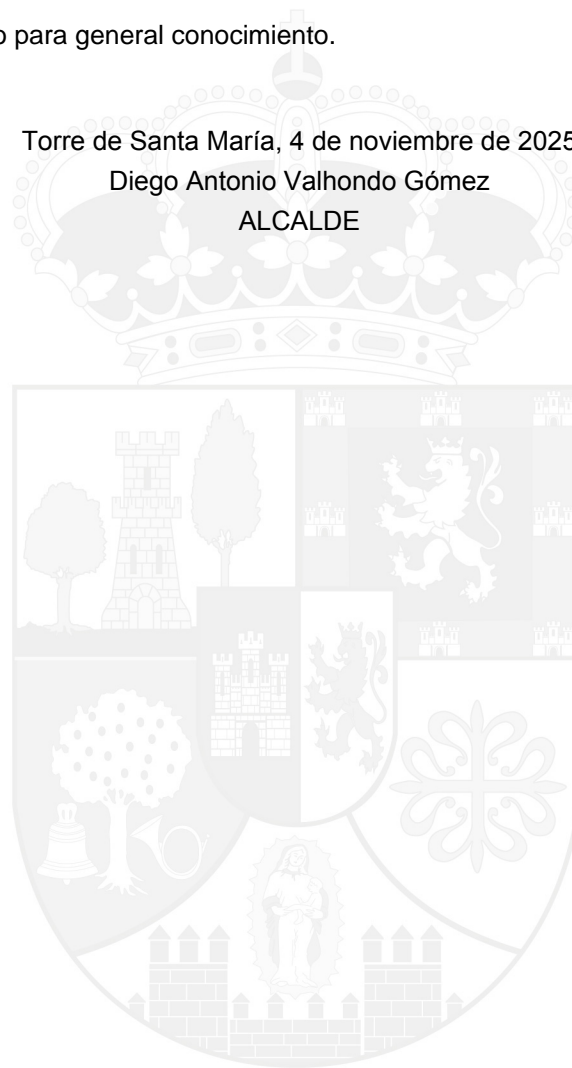
Tercero. Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre de Santa María, 4 de noviembre de 2025

Diego Antonio Valhondo Gómez

ALCALDE



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación presupuestaria.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

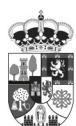
Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
338.226.09	Fiestas populares y festejos	78.128.71 €	25.000 €	103.128,71 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	25.000 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en



Martes, 2 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas de Madroñera y Otros

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio económico 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Comisión Intermunicipal de esta entidad, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales de Madroñera para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Intermunicipal, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Madroñera, 25 de noviembre de 2025

Francisco Muñoz Jiménez

PRESIDENTE

